

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: Dr. CAYETANO ANDRADE

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884.

MEXICO, SABADO 24 DE JUNIO DE 1961

TOMO CCXLVI

Núm. 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1 Acuerdo que fija los precios oficiales de venta al público de los automóviles modelo 1961

1 Fe de erratas de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el viernes 7 de abril de 1961

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio que aprueba el convenio celebrado entre la Unión de Cargadores de Número del Comercio, Equipajes y Similares de Córdoba, Ver., y la Empresa Porres Galán, S. A. de C. V., de Córdoba, Ver.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

9 Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de El Naranjal, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por el señor Francisco Marrufo Zetina

9 Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de El Naranjal, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por el señor Gregorio Marrufo Zetina

10 Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de La Virtud, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por Teresa Rosado de Padrón

10 Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de El Naranjal, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por el señor Tiburcio Villanueva Azueta

Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de La Virtud, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por el señor Manuel Padrón Avila 11

11 Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de La Virtud, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por Ofelia Marfil de Padrón 12

11 Notificación a los señores Enrique Castro Verdugo, Roberto Leal O. y otros miembros de la Colonia Agrícola Ex Alumnos del Quinto, en Hermosillo, Son. 12

11 Solicitudo de vecinos radicados en el poblado La Guacima, en Papantla, Ver., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Santa Lucía .. 13

9 Solicitudo de vecinos radicados en el poblado La Noria del Alday y Providencia, en San Diego de la Unión, Gto., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Don Venustiano Carranza 13

9 Solicitudo de vecinos radicados en el poblado San Antonio Atlacomulco, en Jiutepec, Mor., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Istmo de Tehuantepec 14

9 Solicitudo de vecinos radicados en el poblado de Santo Domingo Armenta, Municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca, para la creación de un centro de población agrícola 14

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

10 Oficio que comunica que el C. licenciado Josafat Hernández Islas vuelve a hacerse a cargo del despacho de la Notaría número 133 de la que es titular 15

11 Avisos Judiciales y Generales 15 a 24

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO que fija los precios oficiales de venta al público de los automóviles modelo 1961.

ACUERDO que fija los precios oficiales de venta al público de los automóviles modelo 1961.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Industria y Comercio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracción V, 2o. y 18 de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica; el apartado quin-

Con este Número Recibirán Nuestros Suscriptores el Índice del Tomo CCXLV

lo inciso 12 del Decreto de 2 de enero de 1951 y en relación con la fracción IV del artículo 8o de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado en vigor, y en consideración a los estudios realizados por esta Secretaría, se fijan los siguientes precios máximos de venta al público de los automóviles modelo 1961:

Precio oficial de venta al contado al público

Empresas, marcas y tipos

AUTOMOVILES INGLESES, S. A.

Morris Oxford, Serie V, Sedán 4 puertas \$ 29,065.00

Equipo Standard:

Tablero iluminado y acolchonado con los siguientes instrumentos: velocímetro y odómetro en kilómetros, indicadores de la presión de aceite, de la temperatura del motor, del nivel de gasolina y de la carga eléctrica, (2) viseras para el sol, cuatro descansabrazos laterales, luces direccionales, limpiador izquierdo y derecho del parabrisa, espejo interior retroscópico, encendedor y ceniceros, 5 llantas cara negra con rims, tapones de rueda, llave para desmontar ruedas y herramienta.

Equipo Opcional:

Llantas cara blanca	200.00
Antena	90.00
Radio	1,240.00
Pintura dos tonos	200.00

AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S. A.

Volvo PV-122, Sedán 4 puertas \$ 37,000.00

Equipo Standard:

Motor de 4 cilindros 85 H.P., filtro de aceite tipo presión, dos carburadores horizontales, caja 4 velocidades completamente sincronizadas, dos limpia parabrisas eléctricos, cinco llantas cara negra, juego completo de herramientas, asientos ajustables tres posiciones, dos descansabrazos en puertas delanteras y dos en puertas traseras, ceniceros, bolsa de mapas en puertas delanteras, tablero acojinado e instrumentos de control completos con luces direccionales y de ráfaga, barra protectora en defensa delantera, arillos cromados, dos viseras para el sol, luz interior, descansabrazos a mitad del asiento delantero, descongelador.

Equipo Opcional:

Llantas cara blanca	200.00
Radio	1,240.00
Antena	90.00

AUTOMOVILES NISSAN DE MEXICO, S. A.

Datsun PL-310U Sedán 4 puertas Bluebird .. \$ 22,750.00
 Datsun WPL-310-U Vagoneta 4 puertas Bluebird 28,000.00

Equipo Standard:

Tablero iluminado con instrumentos, luces direccionales, 5 llantas cara negra con rim,

Precio oficial de venta al contado al público

Empresas, marcas y tipos

tapones de rueda, dos viseras para el sol, descansabrazos laterales, espejo interior retroscópico, dos limpia parabrisas, encendedor y ceniceros. llave para desmontar ruedas.

Equipo Opcional:

Radio y antena automática Motorola	\$ 1,188.00
Radio y antena manual Motorola	935.00
Llantas cara blanca	121.00

CITROEN DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S. A.

Citroen ID-19, Sedán 4 puertas \$ 36,856.00

Equipo Standard:

Tablero iluminado, con instrumentos, luces direccionales, luces de cortesía, cinco llantas cara negra, 4 descansabrazos, 4 tapones para rueda, estuche de herramientas, gato, llave de ruedas, 2 limpia parabrisas, encendedor y ceniceros.

Equipo Opcional:

Radio marca Radiomatic	1,240.00
Antena	90.00

DIESEL NACIONAL, S. A.

Renault Dauphine cuatro puertas 20,450.00
 Renault Gordini cuatro puertas 23,450.00

Equipo Standard:

Motor de 23 H.P., bocina de 2 tonos, (5) llantas negras 5.0 x 15, limpia parabrisas eléctrico, luces direccionales y de situación, luces interiores de cortesía, aletas en las dos ventanillas delanteras, asientos de adelante individuales, dos viseras para el sol, iluminación bajo la cubierta del motor, iluminación en la cajuela por la parte trasera de los faros, dotación completa de herramientas, rim y llanta auxiliar, cerradura de cofre de motor, corrector altimétrico, cubre-asientos Vinyl imitación piel; defensas reforzadas con barra superior, espejo retrovisor, seguro extra para evitar que las puertas traseras se abran desde adentro. El Renault Gordini lleva: Motor de 40 H.P. y caja de 4 velocidades

Equipo Opcional:

Caja 4 velocidades (únicamente Dauphine) ...	800.00
Techo corredizo (Dauphine)	550.00
Radio Sky-Master y antena	1,000.00
Calefacción	645.00
Llantas cara blanca	155.00

EQUIPOS SUPERIORES, S. A.

Austin A-55, Sedán 4 puertas 28,800.00

Equipo Standard:

Tablero iluminado y acolchonado con instrumentos, (2) viseras para el sol, cuatro descansabrazos laterales, luces direccionales,

Empresas, marcas y tipos	Precio oficial de venta al contado al público
limpiador izquierdo y derecho de parabrisa, espejo interior retroscópico, encendedor y ceniceros, (5) llantas cara negra con rims, tapones cromados de ruedas, llave para desmontar ruedas y herramienta.	
Equipo Opcional:	
Radio	\$ 1,240.00
Antena	90.00
Llantas cara blanca	200.00

FABRICAS AUTOMEX, S. A.

Fiat 1100-B 4 cilindros, Sedán 4 puertas	22,500.00
Fiat 1100-F 4 cilindros, Vagoneta 4 puertas ...	26,165.00
Fiat 2100-B 6 cilindros, Sedán 4 puertas	42,899.00
Simca Aronde Elysse 4 puertas 59 H.P.	23,575.00
Valiant V-100, Sedán 2 puertas	34,715.00
Valiant V-100, Sedán 4 puertas	35,800.00
Plymouth Savoy, Sedán 2 puertas 6 cilindros	42,622.00
Dodge Seneca, Sedán 2 puertas 6 cilindros ...	42,982.00
Plymouth Savoy, Sedán 4 puertas 6 cilindros ..	45,970.00
Dodge Seneca, Sedán 4 puertas 6 cilindros	46,370.00
Plymouth Savoy, Utility	59,540.00

Equipo Standard:

Fiat 1100-B, 1100-F y 2100-B.

Alfombras en compartimiento delantero y trasero (sólo en 2100), asiento delantero y trasero de crin ahulada, batería de 32 amperes, 12 volts. (excepto 2100), batería de 40 amperes, 12 volts. (sólo en 2100), calefacción interior (sólo 2100), cenicero en tablero de instrumentos, cenicero en compartimiento delantero y trasero (excepto 1100-B), cerradura en cajueta de guantes (sólo en 2100), descansabrazos delanteros y traseros, encendedor de cigarrillos (sólo en 2100), filtro de aceite con elemento reemplazable, filtro de aire tipo baño de aceite, gato y llave de ruedas, generador de 230 watts (excepto 2100), generador de 400 watts (sólo en 2100), lavador del parabrisa, libro de instrucciones en español, limpiadores eléctricos del parabrisa (1 Vel.), luces direccionales, luz en cajueta de guantes (sólo en 2100), llantas 5.20 x 14-4 cds. (5) pared negra (1100-B), llantas 5.60 x 14-4 cds. (5) pared negra (sólo en 1100-F), llantas 5.90 x 14-4 cds. (5) pared negra (sólo en 2100-B), motor 48 H.P. (1100-B y F), motor 95 H.P. (2100-B), rims 35.56 cm. x 8.89 cm. (1100-B y F), rims 35.56 cm. x 10.16 cm. (2100-B), luz de cortesía, tanque de gasolina 38 Lts. (1100-B y F), tanque de gasolina 60 Lts. (2100-B), tapetes de hule en compartimiento delantero y trasero, tapón con llave para el tanque de gasolina, tapones para ruedas, transmisión manual de 4 velocidades, velocímetro en kilómetros, indicadores de la presión de aceite, de la temperatura del motor, del nivel de gasolina y de la carga eléctrica, vestidura de Vinyl, viseras interiores (2).

Simca Aronde Elysse 4 puertas: Batería de 60 amperes, ceniceros adelante y atrás, descansabrazos delanteros y traseros, filtro de aceite de flujo continuo, filtro de aire tipo seco,

Empresas, marcas y tipos

con elementos reemplazables, gato y llave de ruedas, generador 12 volts, lavador de parabrisa, limpiadores eléctricos del parabrisa (1 Vel), luces direccionales, motor de 59 H. P., luz de cortesía, transmisión manual de 4 velocidades, tapones de ruedas, viseras interiores.

Valiant 2 y 4 puertas: Alternador de 35 amperes. Batería de 50 Amperes, 12 volts. Cenicero en tablero de instrumentos, clutch de 23.18 cms. (9.125") de diámetro, corneta de 1 tono, faros delanteros dobles, filtro de aceite con elemento no reemplazable, filtro de aire tipo elemento de papel, gato de defensa con llave de ruedas, libro de instrucciones en español, limpiadores eléctricos del parabrisa (1 Vel.), luces direccionales, llantas 6.50 x 13-4 cds. (5) pared negra, motor de 6 cil. de 2784.6 cms. cúbicos (170 pulgadas cúbicas), relación 8.2: 1, radiador de mayor capacidad, rims de 33.02 cms. x 11.43 cms. (13" x 4.5") (5), switch automático en portezuelas delanteras de luz interior en el techo, tanque de gasolina de 49.21 Lts. (13 Gals.) de capacidad, tapetes de hule en compartimiento delantero y trasero, tapones para ruedas (4), transmisión manual de 3 velocidades, tubo ventilador del carter, velocímetro en kilómetros, vestidura de Vinyl y Paño, visera interior sencilla.

Plymouth y Dodge: Alternador de 35 amperes, batería de 60 amperes, 12 volts, cenicero en tablero de instrumentos, cerradura en cajueta de guantes, clutch de 23.50 cms. (9.25") de diámetro, cornetas doble tono, faros delanteros dobles, filtro de aceite con elemento reemplazable, filtro de aire tipo elemento de papel, frenos de 27.94 cms. (11"), gato de defensa con llave de ruedas, libro de instrucciones en español, limpiadores eléctricos del parabrisa (1 Vel.), luces direccionales, llantas 7.50 x 14-4 cds. (5) pared negra, molduras en salpicaderas traseras, molduras laterales, motor de 6 cil. de 3685.5 cms. cúbicos (225 pulgadas cúbicas) relación 8.2: 1, radiador de mayor capacidad, rims de 35.56 cms. x 12.70 cms. (14" x 5") (5), switch automático en portezuelas delanteras de luz interior en el techo, tanque de gasolina de 75.5 Lts. (20 Gals.) de capacidad, tapetes de hule en compartimiento delantero y trasero, tapones para ruedas (4), transmisión manual de 3 velocidades, tubo ventilador del carter, velocímetro en kilómetros, vestidura de Vinyl y Paño, visera interior sencilla.

Equipo Opcional:

Fiat 1100-B, F y 2100-B

Antena de tres secciones	\$ 90.00
Llanta cara blanca (5) 520 x 14-4 (1100-B) ..	215.00
Llanta cara blanca (5) 560 x 14-4 (1100-F) ..	220.00
Llanta cara blanca (5) 590 x 14-4 (2100-B) ..	225.00
Pintura dos tonos	135.00
Radio de botones selectores	1,240.00

Simca Aronde Elysse.

Antena de tres secciones	90.00
Llantas cara blanca (5) 560 x 14-4	220.00
Pintura dos tonos	135.00
Radio con botones selectores	1,240.00

Empresas, marcas y tipos	Precio oficial de venta al contado al público
Valiant V-100 Sedán 2 y 4 puertas.	
Antena de tres secciones	\$ 90.00
Frenos de potencia	665.00
Llantas cara blanca (5) 650 x 13-4	270.00
Pintura dos tonos	135.00
Radio de botones selectores	1,240.00

Plymouth Savoy y Dodge Seneca.

Frenos de potencia	716.00
Antena de tres secciones	124.00
Llantas cara blanca (5) 750 x 14-4	270.00
Llantas cara blanca (5) 800 x 14-4	315.00
Pintura de dos tonos	135.00
Radio de botones selectores	1,303.00

FORD MOTOR CO., S. A.

Anglia de Luxe 105E Sedán 2 puertas	19,570.00
Consul Mark II Sedán 4 puertas	27,865.00
Taurus 17MS, 2 puertas, motor 1.7	24,983.00
Taurus 17MS, 4 puertas, motor 1.7	27,077.00
Ford 200, Sedán 2 puertas, motor 170 PC	33,494.00
Ford 200, Sedán 4 puertas, motor 170 PC	35,050.00
Ford Fairlane, Sedán 2 puertas, 6 cil. 223 PC	42,545.00
Ford Fairlane, Sedán 4 puertas, 6 cil. 223 PC	43,605.00
Ford Fairlane, Sedán 2 puertas, V8 292 PC	46,672.00
Ford Fairlane, Sedán 4 puertas, V8 292 PC	47,733.00
Ford Country Vagoneta, V8 352 PC	63,494.00

Equipo Standard:

Anglia de Luxe motor 4 cil. 41CF, 997 cm3.: Batería 38 amperes, ceniceros, (4) descansabrazos, espejo retroscópico interior, filtro de aire, baño de aceite, gato y llave de ruedas, (2) limpiadores de parabrisa, luces direccionales, luz interior, llantas (5) 520 x 13-4 negras, manual del propietario, transmisión 4 velocidades, velocímetro métrico, (2) viseras para el sol.

Consul motor 4 cil. 61CF 1703 cm3.: Batería 45 amperes, ceniceros, espejo retroscópico interior, filtro de aire, baño de aceite, gato y llave de ruedas, (2) limpiadores de parabrisa, luces direccionales, luz interior, llantas (5) 590 x 13-4 negras, manual del propietario, tablero de instrumentos acolchonado, transmisión de 3 velocidades, velocímetro métrico, (2) viseras para el sol.

Taurus Motor 4 cil. 67CF 1698 m3.: Arillo de claxon, batería 6 V. 90 amperes, ceniceros, (4) descansabrazos, encendedor de cigarrillos, espejo retroscópico interior y exterior lado izquierdo, ganchos para ropa, gato y llave de ruedas, generador 160 W., limpiadores dobles de parabrisa, luces direccionales, luz interior, luz de estacionamiento, llantas (5) 590 x 13-4 negras, manual del propietario, reloj eléctrico, transmisión de 3 velocidades, velocímetro métrico, (2) viseras para el sol.

Ford 200: Ceniceros, (2) descansabrazos, espejo retroscópico interior, filtro de aceite, filtro de aire con elemento reemplazable de papel, ganchos para ropa, gato y llave de rueda, luces direccionales, luz interior, 5 llantas cara negra 5-600 x 13-4, cuatro tapones de ruer-

Empresas, marcas y tipos	Precio oficial de venta al contado al público
--------------------------	---

da, transmisión manual 3 velocidades, velocímetro en kilómetros, viseras para el sol, motor 101 H.P. 170 P.C., batería 40 amperes, bomba de gasolina con dispositivo de vacío para limpiadores y generador 25 amperes.

Ford Fairlane Sedán y Vagoneta: Bomba de gasolina con dispositivo de vacío para limpiaparabrisas, cenicero en tablero instrumentos, descansabrazos delanteros, espejo retroscópico interior, frenos delanteros dobles, filtro de aceite, filtro de aire con elemento reemplazable de papel, ganchos para ropa, gato y llave de ruedas, generador de 30 amperes, luces direccionales, luz interior, 5 llantas cara negra 750 x 14-4 (Sedán), 5 llantas cara negra 800 x 14-6 (Vagoneta), sistema de escape sencillo, 4 tapones de rueda, transmisión standard, velocímetro en kilómetros, indicadores del nivel de gasolina, de la carga eléctrica, de la temperatura del motor, de la presión del aceite, visera izquierda para el sol.

Equipo Opcional:

Anglia de Luxe 105E.

Radio y antena	\$ 1,330.00
Llantas cara blanca (5) 560 x 13-4	380.00
Pintura dos tonos	135.00

Consul Mark II.

Radio y antena	1,330.00
Pintura dos tonos	195.00
Llantas cara blanca (5) 590 x 13-4	240.00

Taurus 17 M Super 2 y 4 puertas.

Caja de 4 velocidades	465.00
Pintura dos tonos	195.00
Llantas cara blanca (5) x 13-4	240.00
Radio y antena	1,330.00

Ford 200, Sedán 2 y 4 puertas.

Radio y antena	1,440.00
Llantas cara blanca (5) 600 x 13-4	270.00
Pintura dos tonos	195.00

Ford Fairlane, Sedán 2 y 4 puertas, 6 y 8 cilindros y Vagoneta.

Frenos de potencia	815.00
Radio y antena	1,440.00
Pintura dos tonos (Sedán)	195.00
Pintura dos tonos (Vagoneta)	300.00
Llantas cara blanca (Sedán) (5) 750 x 14-4	270.00
Llantas cara blanca (Vagoneta) (5) 800 x 14-6	315.00

GENERAL MOTORS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Opel Olympia Reckord, Sedán 2 puertas, motor 1.7	\$ 24,142.00
Vauxhall Victor Super, Sedán 4 puertas	23,838.00
Chevrolet Corvair 569, Sedán 4 puertas	34,400.00
Chevrolet Biscayne 1169, Sedán 4 puertas	45,300.00
Pontiac Tempest 2119, Sedán 4 puertas	40,670.00

Empresas, marcas y tipos	Precio oficial de venta al contado al público
Equipo Standard:	
Opel Olympia Reckord: Tablero acojinado, lavador de parabrisa, reloj eléctrico, luces direccionales, encendedor de cigarros, cuatro descansabrazos, ceniceros, luz interior, dos limpia parabrisas eléctricos, motor 4 cilindros 1.7, transmisión 3 velocidades manual, espejo interior, estuche de herramientas, gato, llave de ruedas, luz de estacionamiento, cinco llantas cara negra con rims.	
Vauxhall Victor Super Sedán: Encendedor de cigarros, estuche de herramientas, gato, llave de ruedas, ceniceros, visera, cinco llantas cara negra con rims, (2) limpia parabrisas eléctricos, (4) descansabrazos, luces direccionales, luz interior, transmisión manual de 3 velocidades.	
Chevrolet Corvair: Cinco llantas cara negra con rims, estuche de herramientas, gato y llave de ruedas, luces direccionales, limpia parabrisas eléctrico, cenicero en tablero, motor 6 cilindros, transmisión manual 3 velocidades, espejo interior, visera lado izquierdo, luz interior.	
Chevrolet Biscayne: Descansabrazos delanteros, cenicero en tablero de instrumento, motor 6 cilindros, transmisión manual 3 velocidades, (2) viseras, limpiadores parabrisa eléctricos, luces direccionales, luz interior, espejo interior, estuche de herramientas, gato y llave de ruedas, reloj eléctrico.	
Pontiac Tempest: Volante de lujo, encendedor de cigarros, molduras en parabrisa y ventanas traseras, conjunto de lujo consistente en: hule del piso con inserciones de tapete, toldo interior de plástico, descansabrazos delanteros y traseros, luz interior de cortesía, gancho para ropa.	
Equipo Opcional:	
Opel Olympia y Vauxhall Victor.	
Llantas cara blanca (5) 560 x 13-4	\$ 190.00
Radio	1,240.00
Antena manual	90.00
Pintura dos tonos	135.00
Chevrolet Corvair y Chevrolet Biscayne.	
Llantas cara blanca	270.00
Radio	1,240.00
Antena manual	90.00
Pintura dos tonos	200.00
Frenos de potencia (únicamente Biscayne)	700.00
Pontiac Tempest.	
Llantas cara blanca	270.00
Radio	1,240.00
Antena manual	90.00
Pintura dos tonos	200.00
IMPORTADORA MEXICANA DE AUTOMOVILES EUROPEOS, S. A.	
Borgward Isabella, Sedán 2 puertas	\$ 31,485.00
Borgward Kombi, Vagoneta 2 puertas	34,573.00

Empresas, marcas y tipos	Precio oficial de venta al contado al público
Equipo Standard:	
Tablero iluminado con los siguientes instrumentos: velocímetro y odómetro en kilómetros, indicadores de la presión de aceite, de la temperatura del motor, del nivel de gasolina y de la carga eléctrica, cajuela de guantes, visera para el sol, cuatro descansabrazos laterales, luces direccionales, limpiadores izquierdo y derecho del parabrisa, lavador de parabrisa, espejo interior retroscópico, luz interior de cortesía, encendedor y ceniceros, tapetes o alfombras delantera trasera y en el compartimento de equipaje, tapón de gasolina, 4 tapones y arillos cromados para las ruedas, llave para desmontar ruedas.	
Equipo Opcional:	
Sobre defensas	\$ 350.00
Radio	1,240.00
Antena	90.00
Llantas cara blanca	270.00
Pintura dos tonos	200.00
Calefacción	650.00
INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ, S. A.	
Peugeot 403 Berlina 4 puertas	50,725.00
Peugeot 403 Familiar 4 puertas	35,467.00
Peugeot 403 Comercial 4 puertas	33,210.00

Equipo Standard:	
Velocímetro y odómetro en kilómetros, indicadores de la presión del aceite, de la temperatura del motor, del nivel de gasolina y de la carga eléctrica, cajuela de guantes, viseras para el sol, descansabrazos (excepto Comercial), luces direccionales, lavaparabrisas, limpiadores del parabrisa, espejo interior retroscópico, luz interior de cortesía, reloj (excepto Comercial), ceniceros, tapón de gasolina, 4 tapones de ruedas, 5 llantas cara negra, llave para desmontar ruedas y gato. Herramientas: 1 pinza, 3 llaves españolas, 1 llave niveles, 1 llave de bujías, 1 varilla para poner a tiempo, 1 desarmador.	
Equipo Opcional:	
Radio y antena	1,330.00
Llantas cara blanca	200.00
Calefacción	650.00
Sobre defensas	350.00
Pintura dos tonos	200.00
PLANTA REO DE MEXICO, S. A.	
Toyopet Tiara RT20L 4 puertas	26,195.00
Toyopet Crown RS32L 4 puertas	34,995.00

Equipo Standard:	
Tablero con velocímetro, indicadores de la temperatura del motor, del nivel de gasolina, de la presión del aceite, de la carga eléctrica, descansabrazos, limpia parabrisas, luces direccionales, ceniceros y encendedor.	

Empresas, marcas y tipos	Precio oficial de venta al contado al público	Empresas, marcas y tipos	Precio oficial de venta al contado al público
Equipo Opcional:			
Radio	\$ 1,240.00	Llantas cara blanca	\$ 260.00
Antena	90.00	Servo-Freno	1,145.00
Llantas cara blanca	270.00	Mercedes Benz 220.	
Pintura dos tonos	200.00	Ningún equipo.	
REPRESENTACIONES DELTA, S. A. DE C. V.		ROOTES MOTORS (MEXICO), S. A.	
Auto Union 1000S 4 puertas	\$ 29,205.00	Hillman Minx Sedán de lujo 4 puertas	24,595.00
D. K. W. Junior 750	18,245.00	Hillman Husky Guayín 2 puertas	21,695.00
Mercedes Benz 180	43,327.00	Sunbeam Rapier Hord Top 2 puertas	32,100.00
Mercedes Benz 190	47,062.00		
Mercedes Benz 190D	49,552.00		
Mercedes Benz 220	55,000.00		
Equipo Standard:		Equipo Standard:	
Auto Union 1000S y D. K. W. Junior: Tablero iluminado con velocímetro y odómetro en kilómetros, indicador de la temperatura del motor, del nivel de gasolina, de la carga eléctrica, dos viseras para el sol, coderas laterales, en las puertas, luces direccionales, limpia parabrisa de dos brazos, espejo interior retrovisor, luz interior, encendedor de cigarrillos, ceniceros, tapetes de hule adelante, atrás y en el compartimento de equipaje, juego de herramientas, gato mecánico.		Tablero iluminado con los siguientes instrumentos: velocímetro y odómetro en kilómetros, indicadores de presión de aceite, temperatura del motor, nivel de gasolina y carga eléctrica. Cajuela de guantes, visera para el sol, descansabrazos laterales, luces direccionales, limpiadores izquierdo y derecho para parabrisa, espejo interior retroscópico, luz interior, ceniceros, tapetes o alfombras delantero trasero y en el compartimento de equipaje, claxon, tapón de gasolina, cuatro tapones para ruedas, cinco llantas cara negra con rims. Chapa en el compartimento de equipaje, filtro de aire y aceite, estuche de herramientas consistentes de gato, llave de ruedas. Interruptor combinado para el encendido y el arrancador. Estabilizadores frontales, levantadores en las cuatro ruedas, defensas protectoras para esquinas.	
Mercedes Benz 180 y 190: Tablero iluminado, con los siguientes instrumentos: velocímetro y odómetro en kilómetros, indicadores de la temperatura del motor, del nivel de gasolina, de la carga eléctrica, reloj, cerradura en la puerta delantera derecha, coderas laterales en las 4 puertas, luces direccionales, espejo interior retrovisor, luz interior, encendedor de cigarrillos, ceniceros, calefacción y ventilación interior, juego de herramientas, gato mecánico, tapetes de hule adelante, atrás y en la cajuela de equipaje, luz de reversa, cinco llantas cara negra y dos viseras para el sol.		Equipo Opcional:	
Mercedes Benz 220: Tablero iluminado, con los siguientes instrumentos: velocímetro y odómetro en kilómetros, indicador de la temperatura del motor, del nivel de gasolina, de la carga eléctrica, reloj, cerradura en la puerta delantera derecha, coderas laterales en las 4 puertas, luces direccionales, luz de reversa, espejo interior retrovisor, luz interior, encendedor de cigarrillos, ceniceros, calefacción y ventilación interior, juego de herramientas, gato mecánico, ate-servo freno, radio y antena, cinco llantas cara blanca, tapetes de hule adelante, atrás y en el compartimento de equipaje; dos viseras para el sol.		Llantas cara blanca	
Equipo Opcional:		Pintura dos tonos	
Auto Union 1000S y D. K. W. Junior.		Radio	
Radio	1,088.00	Antena	
Antena	125.00		
Llantas cara blanca	260.00		
Mercedes Benz 180, 190 y 190D.		STUDEBAKER PACKARD DE MEXICO, S. A.	
Radio	1,088.00	Studebaker Lark Sedán 2 puertas	\$ 32,350.00
Antena	125.00	Studebaker Lark Sedán 4 puertas	35,025.00
		Equipo Standard:	
		Motor de 6 cilindros, potencia de 90 caballos de fuerza a 4,000 R.P.M., sistema eléctrico de 12 volts, acumulador de 9 placas del país, corneta sencilla, visera para sol, luces direccionales, tapetes de hule delanteros, traseros y en petaca, biseles delanteros cromados, tapones de ruedas cromados, adornos exteriores cromados, cinco llantas cara negra de 590 y 15, de 4 lonas sin cámara, descansabrazos delanteros, vestidura de plasticyl, cenicero, transmisión Standard, molduras interiores delanteras y traseras cromadas, eje trasero 4.10 : 1.00, chasis reforzado, juego bastones carburador, limpiadores eléctricos, cajuela, compartimento guantes, cerraduras de seguridad, amortiguadores delanteros y traseros.	
		Equipo Opcional:	
		Llantas cara blanca	270.00
		Pintura dos tonos	200.00

Copia DOF 6-24

Empresas, marcas y tipos	Precio oficial de venta al contado al público
Radio	\$ 1,240.00
Antena	90.00

VOLKSWAGEN INTERAMERICANA, S. A.

Volkswagen Sedán 113 2 puertas	\$ 10 400.00
--------------------------------------	--------------

Equipo Standard:

Codera copiloto, cenicero, estuche de herramientas, luces intermitentes, agarradera copiloto, tapones cromados, viseras, sistema lava parabrisas, luces direccionales

Equipo Opcional:

Radio	1,240.00
Antena	90.00
Llantas cara blanca	270.00
Instalación tubos aire caliente	650.00
Defensas dobles	350.00

WILLYS MEXICANA, S. A.

Rambler American 6106 Sedán 2 puertas	30,850.00
Rambler American 6105 Sedán 4 puertas	32,200.00
Rambler American 6104 Vagoneta 2 puertas ...	34,700.00
Rambler American 6108 Vagoneta 4 puertas ...	35,940.00

Equipo Standard: (Para todos los tipos).

Motor tipo "L" de 90 H.P. de 6 cilindros, 5 llantas 600 x 15 cara negra, cajuela de guantes, filtro de aire tipo seco, espejo retrovisor interior, tapete de hule delantero, trasero y cajuela, luces direccionales, adorno de cofre, cenicero delantero, un gancho para ropa, una bocina sencilla, vestidura interior de vinilo y nylon, pintura a un tono, protección antidetonante y anticorrosiva, sistema eléctrico 12/16 voltios, amortiguadores y muelles reforzados, encendedor de cigarrillos, dos viseras para el sol, coderas en puertas delanteras.

Equipo Opcional: (Para todos los tipos).

Pintura dos tonos	200.00
Llantas cara blanca	245.00
Radio manual con antena	1,050.00
Radio automático con antena	1,250.00

No se autoriza ningún cargo adicional por concepto de accesorio o aditamentos que no estén incluidos en el equipo opcional antes señalado. Para que a los precios oficiales antes citados se pueda agregar otro cargo no reconocido por esta dependencia, los vendedores deberán presentar a la misma, la solicitud de fijación de precios correspondientes.

Los precios que se han señalado son L. A. B., oficinas del distribuidor y comerciantes en general en el ramo de automóviles en la localidad de la planta ensambladora.

Los precios que regirán en otras plazas del país serán aquellos que resulten de agregar a los autorizados los gastos por concepto de traslado de lugar de la planta armadora al de destino, tales como sueldos de choferes, gasolina y seguro de la unidad.

Las plantas ensambladoras deberán proporcionar a los distribuidores las cartulinas con los precios de venta al público, los cuales deberán fijarse en el parabrisa de los automóviles que exhiban. Los distribuidores deberán describir en la factura las características de los automóviles que vendan y el equipo opcional cuando lleven los vehículos de referencia, con sus respectivos precios.

Confirmamos que además de los precios establecidos únicamente se podrán hacer los siguientes cargos:

- 1.—\$500.00 por inspección final y acondicionamiento del vehículo y servicio de garantía.
- 2.—22.50 por concepto del registro federal de automóviles.
- 3.—Gastos por concepto de traslado de la ciudad donde se encuentre la planta a otras localidades.
- 4.—Impuestos sobre ingresos mercantiles.

El comprador no deberá cubrir ningún cargo adicional al aquí expuesto, de observarse alguna alteración, deberá comunicarlo a la Delegación de la Secretaría de Industria y Comercio en la Entidad respectiva, o a la Dirección General de Precios y al Departamento de Automóviles de la propia Secretaría en la ciudad de México, D. F.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 24 de mayo de 1961.—P. A. del C. Secretario, el Subsecretario, encargado del Despacho, Plácido García Reynoso.—Rúbrica.

FE DE ERRATAS DE LA LEY GENERAL DE NORMAS Y DE PESAS Y MEDIDAS PUBLICADA EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION EL VIERNES 7 DE ABRIL DE 1961.

Dice

Debe decir

ARTICULO 10.—Cuarto renglón.—medio; de temperatura el grado kelvin (1º kelvin 1º cen-

ARTICULO 10.—Cuarto renglón.—medio; de temperatura, el grado kelvin (1º kelvin = 1º cen-

ARTICULO 10.—Séptimo renglón.—damentales se derivan las más integrantes del sistema ge-

ARTICULO 10.—Séptimo renglón.—damentales se derivan las demás integrantes del sistema ge-

ARTICULO 10.—Fracción II.—Primer renglón.—El kilogramo es la masa del cilindro vertical de

ARTICULO 10.—Fracción II.—Primer renglón.—El kilogramo es la masa del cilindro circular de

ARTICULO 11.—Sexto renglón.—Longitud metro m.

ARTICULO 11.—Sexto renglón.—Longitud metro m

Dice	Debe decir
ARTICULO 11.—Séptimo renglón.—Masa kilogramo kg.	ARTICULO 11.—Séptimo renglón.—masa kilogramo kg
ARTICULO 11.—Octavo renglón.—Tiempo segundo s.	ARTICULO 11.—Octavo renglón.—Tiempo segundo s
ARTICULO 11.—Noveno renglón.—Temperatura grado kelvin °k	ARTICULO 11.—Noveno renglón.—Temperatura kelvin °K
ARTICULO 11.—Décimo primer renglón.—Intensidad luminosa candela Cd.	ARTICULO 11.—Décimo primer renglón.—Intensidad luminosa candela cd
ARTICULO 12.—Séptimo renglón.—hayan adherido al Gobierno de la República o de la norma-	ARTICULO 12.—Séptimo renglón.—haya adherido el Gobierno de la República o de la norma-
ARTICULO 13.—Fracción I.—Séptimo renglón.—unidades pertenecientes al sistema adoptado por esta ley.	ARTICULO 13.—Fracción I.—Séptimo renglón.—unidades pertenecientes al sistema adoptado por esta ley.
ARTICULO 14.—Primer renglón.—ARTICULO 14.—Es obligatoria manifestar y presentar	ARTICULO 14.—Primer renglón.—ARTICULO 14.—Es obligatorio manifestar y presentar
ARTICULO 14.—Fracción II.—II.—Los que en alguna forma se utilicen en fines inmediatos de lucro;	ARTICULO 14.—Fracción II.—II.—Los que en alguna forma se utilicen con fines de lucro;
ARTICULO 14.—Fracción III.—Segundo renglón.—en un local o establecimiento, giro, negocio o empresa co-	ARTICULO 14.—Fracción III.—Segundo renglón.—en un local o establecimiento, giro, negocio o empresa, co-
ARTICULO 14.—Fracción IV.—Inciso a).—Primer renglón.—Que directamente o indirectamente sirvan de base	ARTICULO 14.—Fracción IV.—Inciso a).—Primer renglón.—Que directa o indirectamente sirvan de base
ARTICULO 14.—Fracción IV.—Inciso b).—Primer renglón.—Que directamente o indirectamente sirvan de base	ARTICULO 14.—Fracción IV.—Inciso b).—Primer renglón.—Que directa o indirectamente sirvan de base
ARTICULO 17.—Segundo renglón.—deberán usarse cuando garanticen el grado de precisión que	ARTICULO 17.—Segundo renglón.—deberán usarse cuando garanticen el grado de precisión que
ARTICULO 18.—Tercer renglón.—instrumentos de pesar y medir que hayan sido objeto de	ARTICULO 18.—Tercer renglón.—instrumentos de pesar o medir que hayan sido objeto de
ARTICULO 22.—Sexto renglón.—tarios de aquellos o por quienes, sin serlo, lo manifiesten	ARTICULO 22.—Sexto renglón.—tarios de aquellos o por quienes, sin serlo, los manifiesten
ARTICULO 27.—Octavo renglón.—pretende normalizar y, si se estima necesario, se indicará	ARTICULO 27.—Octavo renglón.—pretenda normalizar y, si se estima necesario, se indicará
ARTICULO 31.—Tercer renglón.—gir que se le proporcionen secretos industriales extendiéndose	ARTICULO 31.—Tercer renglón.—gir que se le proporcionen secretos industriales, entendiéndose
ARTICULO 31.—Cuarto renglón.—por tales procedimientos y condiciones de manufactura de los	ARTICULO 31.—Cuarto renglón.—por tales los procedimientos y condiciones de manufactura de los
ARTICULO 32.—Primer renglón.—ARTICULO 32.—El Sello Oficial de Garantía, es una	ARTICULO 32.—Primer renglón.—ARTICULO 32.—El "Sello Oficial de Garantía" es una
ARTICULO 32.—Párrafo segundo.—Tercer renglón.—los requisitos que determine esta ley.	ARTICULO 32.—Párrafo segundo.—Tercer renglón.—los requisitos que determine esta ley y su reglamento.
ARTICULO 33.—Tercer renglón.—el Sello de Norma Obligatoria, el cual también deberá ser	ARTICULO 33.—Tercer renglón.—el "Sello de Norma Obligatoria", el cual también deberá ser
ARTICULO 39.—Tercero y cuarto renglones.—relativas, en su reglamento y en las demás disposiciones relativas, la Secretaría de Industria y Comercio, establecerá	ARTICULO 39.—Tercero y cuarto renglones.—relativas, la Secretaría de Industria y Comercio establecerá
ARTICULO 41.—Cuarto renglón.—por él o los inspectores, el interesado y dos testigos. Si la	ARTICULO 41.—Cuarto renglón.—por el o los inspectores, el interesado y dos testigos. Si la
ARTICULO 44.—Tercer párrafo.—Segundo renglón.—ejecución podrá decretarse siempre que no se siga por jui-	ARTICULO 44.—Tercer párrafo.—Segundo renglón.—ejecución podrá decretarse siempre que no se siga perjui-

TRANSITORIOS

ARTICULO 2o.—Cuarto renglón.—de 1938, en lo que no se oponga a la presente

México, D. F., a 16 de junio de 1961.

ARTICULO 2o.—Cuarto renglón.—de 1928 en lo que no se oponga a la presente

LA DIRECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIO que aprueba el convenio celebrado entre la Unión de Cargadores de Número del Comercio, Equipajes y Similares de Córdoba, Ver. y la Empresa Porres Galán, S. A. de C. V., de Córdoba, Ver.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Departamento de Tarifas.—Oficina de Maniobras Terrestres.—Número del Oficio: 35-41844.—Expediente 303.22/455-4.

ASUNTO: Se comunica aprobación de convenio.

Unión de Cargadores de Número del Comercio, Equipajeros y Similares De Córdoba.
Avenida 11 y Calle 31 número 250.
C O. C. Alberto Contreras Valencia
Córdoba, Ver.

En respuesta a su escrito número 722 de 6 de los corrientes, esta Secretaría les comunica que haciendo uso de las facultades que le conceden los artículos 3o., 48, 50, 52, fracción I, 124 y relativos de la Ley de Vías Generales de

Comunicación, ha tenido a bien aprobar el convenio que celebraron con la Empresa Porres Galán, S. A. de C. V., de la ciudad de Córdoba, Ver., ante el grupo número 3 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con fecha 17 de abril último, del que obra constancia en esta misma Secretaría y por virtud del cual la Empresa mencionada se obligó a utilizar los miembros de esa Unión en forma exclusiva para sus maniobras de carga y descarga que se lleven a cabo en la estación de los ferrocarriles de la propia ciudad de Córdoba, Ver., sin que sea de aceptarse el punto segundo de dicho convenio, porque ello podría originar que tal Sindicato de Negociaciones Industriales, Comerciales y Similares del Distrito de Córdoba, pretendiera realizarse maniobras de servicio público de cargadura de las previstas en el artículo 124 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, careciendo del permiso que señala dicha disposición.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 22 de mayo de 1961.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Manuel Ramírez Caraza**.—Rúbrica.

(R.—1748)

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de El Naranjal, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por el señor Francisco Marrufo Zetina.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

AVISO DE DESLINDE

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, en su oficio número 495101, Expediente 122604, de fecha 25 de enero de 1961 me ha designado Perito Deslindador para llevar a cabo el deslinde y mensura legal del predio presunto nacional denominado fracción de El Naranjal, con superficie aproximada de 1,000 hectáreas ubicado en la Delegación de Gobierno de Chetumal, del Territorio de Quintana Roo, solicitado en compra por el C. Francisco Marrufo Zetina, con las siguientes colindancias:

Norte, posesión de José Marrufo;
Sur, posesión de Gregorio Marrufo;
Este, posesión del ejido de Buenavista;
Oeste, terrenos nacionales.

Cumpliendo con los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este Aviso de Deslinde en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Territorio de Quintana Roo; en el periódico El Diario de Yucatán, que se edita en Mérida, Yucatán, fijándose en la Tabla de Avisos de la Delegación de Gobierno correspondiente, así como en los parajes públicos más

importantes de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o propiedad en los terrenos señalados, o los colindantes, para que dentro de los treinta días siguientes se presenten con el suscrito en la dirección fijada al calce para acreditar sus derechos, exhibiendo títulos y planos, que les serán devueltos después de haber sacado copia de ellos. Igualmente a los poseedores sin título o con títulos defectuosos se les dará la oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos debidamente justificados.

Todos los interesados darán al suscrito su dirección domiciliaria para que antes de iniciar las operaciones de deslinde en el terreno, se les envíe citatorios para darles a conocer el día, hora y lugar en que se iniciarán los trabajos, así como las disposiciones del capítulo VI de la ley en vigor, para su debida ilustración, a fin de que personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, concurren a presenciar las operaciones de deslinde y señalar sus linderos; manifiesten su conformidad o inconformidad, formulando sus oposiciones, declarando además en el acta que el suscrito levantará con los asistentes sobre todo lo actuado, ya que con dichos datos resolverá sobre el particular el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales.

Las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá de conformes con sus resultados.

Chetumal, Q. Roo, a 31 de enero de 1961.—El Perito Deslindador, **Everardo Revilla Morán**.—Rúbrica.

Domicilio para Recibir documentación: **Juárez 2, Chetumal, Q. Roo.**

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de El Naranjal, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por el señor Gregorio Marrufo Zetina.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

AVISO DE DESLINDE

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, en su oficio número 495103, Expediente 10291, de fecha 25 de enero de 1961 me ha designado Perito Deslindador, para llevar a cabo el deslinde y mensura legal del predio presunto nacional denominado fracción de El Naranjal, con superficie aproximada de 1,000 hectáreas ubicado en la Delegación de Gobierno de Chetumal, del Territorio de Quintana Roo, solicitado en compra por el C. Gregorio Marrufo Zetina, con las siguientes colindancias:

Norte, posesión de Francisco Marrufo;
Sur, posesión de Tiburcio Villanueva;
Este, ejido de Buenavista;
Oeste, terrenos nacionales.

Cumpliendo con los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este Aviso de Deslinde en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Territorio de Quintana Roo; en el periódico El Diario de Yucatán, que se edita en Mérida, Yucatán, fijándose en la Tabla de Avisos de la Delegación de Gobierno correspondiente, así como en los parajes públicos más importantes de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o propiedad en los terrenos señalados, o los colindantes, para que dentro de los treinta días siguientes se presenten con el suscrito en la dirección fijada al calce para acreditar sus derechos, exhibiendo títulos y planos, que les serán devueltos después de haber sacado copia de ellos. Igualmente a los poseedores sin título o con títulos defectuosos se les dará la oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos debidamente justificados.

Todos los interesados darán al suscrito su dirección domiciliaria para que antes de iniciar las operaciones de deslinde en el terreno, se les envíe citatorios para darles a conocer el día, hora y lugar en que se iniciarán los trabajos, así como las disposiciones del capítulo VI de la ley en vigor, para su debida ilustración, a fin de que personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, concurren a presenciar las operaciones de deslinde y señalar sus linderos; manifiesten su conformidad o inconformidad, formulando sus oposiciones, declarando además en el acta que el suscrito levantará con los asistentes sobre todo lo actuado, ya que con dichos datos resolverá sobre el particular el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales.

Las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá de conformes con sus resultados.

Chetumal, Q. Roo, a 31 de enero de 1961.—El Perito Deslindador, Everardo Revilla Morán.—Rúbrica.

Domicilio para Recibir documentación: Juárez 3, Chetumal, Q. Roo.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de La Virtud, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por Teresa Rosado de Padrón.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

AVISO DE DESLINDE

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, en su oficio número 495102, Expediente 125030 de fecha 25 de enero de 1961, me ha designado Perito Deslindador, para llevar a cabo el deslinde y mensura legal del predio presunto nacional denominado fracción de La Virtud, con superficie aproximada de 1,000 hectáreas ubicado en la Delegación de Gobierno de Chetumal, del Territorio de Quintana Roo, solicitado en compra por el C. Teresa Rosado de Padrón, con las siguientes colindancias:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, posesión de José Padrón;
Este, terrenos nacionales;
Oeste, terrenos nacionales.

Cumpliendo con los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este Aviso de Deslinde en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Territorio de Quintana Roo; en el periódico El Diario de Yucatán, que se edita en Mérida, Yucatán, fijándose en la Tabla de Avisos de la Delegación de Gobierno correspondiente, así como en los parajes públicos más importantes de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o propiedad en los terrenos señalados, o los colindantes, para que dentro de los treinta días siguientes se presenten con el suscrito en la dirección fijada al calce para acreditar sus derechos, exhibiendo títulos y planos, que les serán devueltos después de haber sacado copia de ellos. Igualmente a los poseedores sin título o con títulos defectuosos se les dará la oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos debidamente justificados.

Todos los interesados darán al suscrito su dirección domiciliaria para que antes de iniciar las operaciones de deslinde en el terreno, se les envíe citatorios para darles a conocer el día, hora y lugar en que se iniciarán los trabajos, así como las disposiciones del capítulo VI de la ley en vigor, para su debida ilustración, a fin de que personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, concurren a presenciar las operaciones de deslinde y señalar sus linderos; manifiesten su conformidad o inconformidad, formulando sus oposiciones, declarando además en el acta que el suscrito levantará con los asistentes sobre todo lo actuado, ya que con dichos datos resolverá sobre el particular el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales.

Las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá de conformes con sus resultados.

Chetumal, Q. Roo, a 31 de enero de 1961.—El Perito Deslindador, Everardo Revilla Morán.—Rúbrica.

Domicilio para Recibir documentación: Juárez 3, Chetumal, Q. Roo.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de El Naranjal, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por el señor Tiburcio Villanueva Azueta.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

AVISO DE DESLINDE

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, en su oficio número 495100, Expediente 125027 de fecha 25 de enero de 1961, me ha designado Perito Deslindador, para llevar a cabo el deslinde y mensura legal del predio presunto nacional denominado fracción de El Naranjal, con superficie aproximada de 1,000 hectáreas ubicado en la Delegación de Gobierno de Chetumal, del Territorio de Quintana Roo, solicitado en compra por el C. Tiburcio Villanueva Azueta, con las siguientes colindancias:

Norte, posesión de Gregorio Marrufo;
Sur, terrenos nacionales;
Este, ejido de Buenavista;
Oeste, terrenos nacionales

Cumpliendo con los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este Aviso de Deslinde en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Territorio de Quintana Roo; en el periódico El Diario de Yucatán, que se edita en Mérida, Yucatán, fijándose en la Tabla de Avisos de la Delegación de Gobierno correspondiente, así como en los parajes públicos más importantes de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o propiedad en los terrenos señalados, o los colindantes, para que dentro de los treinta días siguientes se presenten con el suscrito en la dirección fijada al calce para acreditar sus derechos, exhibiendo títulos y planos, que les serán devueltos después de haber sacado copia de ellos. Igualmente a los poseedores sin título o con títulos defectuosos se les dará la oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos debidamente justificados.

Todos los interesados darán al suscrito su dirección domiciliaria para que antes de iniciar las operaciones de deslinde en el terreno, se les envíe citatorios para darles a conocer el día, hora y lugar en que se iniciarán los trabajos, así como las disposiciones del capítulo VI de la ley en vigor, para su debida ilustración, a fin de que personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, concurren a presenciar las operaciones de deslinde y señalar sus linderos; manifiesten su conformidad o inconformidad, formulando sus oposiciones, declarando además en el acta que el suscrito levantará con los asistentes sobre todo lo actuado, ya que con dichos datos resolverá sobre el particular el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales.

Las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá de conformes con sus resultados.

Chetumal, Q. Roo, a 31 de enero de 1961.—El Perito Deslindador. Everardo Revilla Morán.—Rúbrica.

Domicilio para Recibir documentación: Juárez 3, Chetumal, Q. Roo.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de La Virtud, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por el señor Manuel Padrón Avila.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

AVISO DE DESLINDE

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, en su oficio número 495091, Expediente 90033 de fecha 25 de enero de 1961 me ha designado Perito Deslindador, para llevar a cabo el deslinde y mensura legal del predio presunto nacional denominado fracción de La Virtud con superficie aproximada de 1,000 hectáreas ubicado en la Delegación de Gobierno de Chetumal, del Territorio de Quintana Roo, solicitado en compra por el C. Manuel Padrón Avila, con las siguientes colindancias:

Norte, posesión de Teresa Rosado de Padrón,
Sur, posesión de Ofelia Marfil de P.
Este, terrenos nacionales;
Oeste, terrenos nacionales.

Cumpliendo con los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este Aviso de Deslinde en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Territorio de Quintana Roo; en el periódico El Diario de Yucatán, que se edita en Mérida, Yucatán, fijándose en la Tabla de Avisos de la Delegación de Gobierno correspondiente, así como en los parajes públicos más importantes de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o propiedad en los terrenos señalados, o los colindantes, para que dentro de los treinta días siguientes se presenten con el suscrito en la dirección fijada al calce para acreditar sus derechos, exhibiendo títulos y planos, que les serán devueltos después de haber sacado copia de ellos. Igualmente a los poseedores sin título o con títulos defectuosos se les dará la oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos debidamente justificados.

Todos los interesados darán al suscrito su dirección domiciliaria para que antes de iniciar las operaciones de deslinde en el terreno, se les envíe citatorios para darles a conocer el día, hora y lugar en que se iniciarán los trabajos, así como las disposiciones del capítulo VI de la ley en vigor, para su debida ilustración, a fin de que personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, concurren a presenciar las operaciones de deslinde y señalar sus linderos; manifiesten su conformidad o inconformidad, formulando sus oposiciones, declarando además en el acta que el suscrito levantará con los asistentes sobre todo lo actuado, ya que con dichos datos resolverá sobre el particular el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales.

Las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá de conformes con sus resultados.

Chetumal, Q. Roo, a 31 de enero de 1961.—El Perito Deslindador. Everardo Revilla Morán.—Rúbrica.

Domicilio para Recibir documentación. Juárez 3, Chetumal, Q. Roo.

AVISO a los que se consideren afectados con el deslinde del predio presunto nacional denominado fracción de La Virtud, en Chetumal, Q. Roo, solicitado por Ofelia Marfil de Padrón.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

AVISO DE DESLINDE

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, en su oficio número 495090, Expediente 125029, de fecha 25 de enero de 1961 me ha designado Perito Deslindador, para llevar a cabo el deslinde y mensura legal del predio presunto nacional denominado fracción de La Virtud, con superficie aproximada de 1,000 hectáreas ubicado en la Delegación de Gobierno de Chetumal, del Territorio de Quintana Roo, solicitado en compra por la C. Ofelia Marfil de Padrón, con las siguientes colindancias:

Norte, posesiones de Manuel y José Padrón;
Sur, terrenos nacionales;
Este, terrenos nacionales;
Oeste, terrenos nacionales.

Cumpliendo con los artículos 55 al 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar este Aviso de Deslinde en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Territorio de Quintana Roo; en el periódico El Diario de Yucatán, que se edita en Mérida, Yucatán, fijándose en la Tabla de Avisos de la Delegación de Gobierno correspondiente, así como en los parajes públicos más importantes de la localidad, para conocimiento de todas las personas que tengan derechos de posesión o propiedad en los terrenos señalados, o los colindantes, para que dentro de los treinta días siguientes se presenten con el suscrito en la dirección fijada al calce para acreditar sus derechos, exhibiendo títulos y planos, que les serán devueltos después de haber sacado copia de ellos. Igualmente a los poseedores sin título o con títulos defectuosos se les dará la oportunidad de legalizar su situación, y a los colindantes se les respetarán sus linderos debidamente justificados.

Todos los interesados darán al suscrito su dirección domiciliaria para que antes de iniciar las operaciones de deslinde en el terreno, se les envíe citatorios para darles a conocer el día, hora y lugar en que se iniciarán los trabajos, así como las disposiciones del capítulo VI de la ley en vigor, para su debida ilustración, a fin de que personalmente o por medio de representante debidamente acreditado, concurren a presenciar las operaciones de deslinde y señalar sus linderos; manifiesten su conformidad o inconformidad, formulando sus oposiciones, declarando además en la acta que el suscrito levantará con los asistentes sobre todo lo actuado, ya que con dichos datos resolverá sobre el particular el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales.

Las personas interesadas que no se presenten con su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados para presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá de conformes con sus resultados.

Chetumal, Q. Roo, a 31 de enero de 1961.—El Perito Deslindador, Everardo Revilla Morán.—Rúbrica.

Domicilio para Recibir documentación: Juárez 3, Chetumal, Q. Roo.

NOTIFICACION a los señores Enrique Castro Verdugo, Roberto Leal O. y otros miembros de la Colonia Agrícola Ex Alumnos del Quinto, en Hermosillo, Son.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Oficina de Contratación y Titulación de Colonias.—Acuerdo Superior.—Número del oficio: III-6)-43,586.—Expediente: 90703.

NOTIFICACION

CC. Enrique Castro Verdugo, Rafael Castro Verdugo, Roberto Leal O., Rafael Chaparro Gómez, Luis Jiménez Salazar, Timoteo Cruz Alcaraz, Martín Hernández E., Arturo Cabral B., Adolfo Castillo C., Horacio Mijares Espino, Alfonso Robledo C., José R. Ruelas Rivera, Aureliano Esquer S., Perfecto Leyva M., Francisco Yañez E., Ramón Chek Cinco, Angel Cruz Alcaraz, Julián Azamar R., Porfirio Díaz Luna, Enrique Moreno Ibarra, Marino Ruelas Rivera, Benito Bermudez C., Severiano Herrera M., Sergio Servín Gómez, Jesús Alcaraz Aragón, Aurelio Azamar C., Juan León Castro, Ignacio Azamar G., Ramón Badilla, José Murillo Gutiérrez, Manuel Rendón Modesto y Efrén Pérez Martínez.

Con la extinta Comisión Nacional de Colonización, cada uno de ustedes celebró contrato de compra-venta con reserva de dominio números: 592, 591 (15 Dic. 1955); 563, 561, 562, 560 (14 Dic. de 1955); 596, 594, 595, 593 (15 Dic. 1955); 758, 759 (29 de Enero 1957); 529, 530, 534, 528, 535, 539, 540, 542, 543, 532, 531 (22 de Nov. 1955); 597, 602, 603, 598, 605, 600, 601, 599 (15 Dic. 1955) y 536 de 22 de Nov. de 1955, respectivamente, por los lotes números 25, 26, 21, 18, 5, 4, 32, 11, 30, 19, 23, 19, s/n 13, 12, 22, 31, 16, 8, 35, 20, 27, 14, 15, 36, 17, 6, 33, 29, 34, 37, 7, 9 y 28 respectivamente, de la Colonia Agrícola Ex Alumnos del Quinto, ubicada en el Distrito de Colonización Presidente Alemán, Municipio de de Hermosillo, Estado de Sonora.

Por actas levantadas en la citada colonia por el C. Delegado de Colonización en el Estado de Sonora los días 2 y 15 de agosto de 1960, los lotes respectivos encuentranse abandonados por ustedes desde hace más de tres años, sin haber efectuado en los mismos ningún trabajo agrícola, ni cubierto las anualidades ya vencidas.

Consecuentemente, ustedes han faltado al cumplimiento prevenido fracciones IV cláusula décima; I, VI y VII cláusula decima tercera, contratos referencia, así como fracción II de la cláusula cuarta, procediendo por lo tanto la rescisión de sus contratos. Concédeseles plazo 30 días, partir fecha última notificación de este acuerdo, publicarse tres veces de siete en siete días, términos artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, en "Diario Oficial" de la Federación y periódico del Estado de Sonora, para que exponga lo que a sus intereses convenga. Apécibeseles que de no hacerlo, tendráselos por rescindidos sus contratos, perdiendo todo derecho sobre los lotes respectivos. Ulteriores notificaciones emplazamientos seránles hechas por rotulón.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

—Rúbrica.

México, D. F., a 5 de abril de 1961.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Roberto Barrios Castro.—Rúbrica.—El Secretario General de Colonización y Terrenos Nacionales, Francisco López Serrano.—Rúbrica.

SOLICITUD de vecinos radicados en el poblado La Guacima, en Papantla, Ver., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Santa Lucía.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Exp.: Santa Lucía.
Mpio.: Papantla.
Edo.: Veracruz.

COPIA CERTIFICADA:

C. profesor Roberto Barrios, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Izazaga número 155.—México, D. F.—Los suscritos, mexicanos, en pleno uso de sus derechos, mayores de edad dedicados a los trabajos de campo, ante usted comparecemos con todo respeto exponiendo: que teniendo en cuenta y por personas bien orientadas, conocedores de una hacienda, que lleva por nombre Santa Lucía, de Garmilla, del Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz, unos vecinos del mismo lugar y otros del barrio de la Guacima, del Municipio de Papantla, Ver., pero con tales exigencias sin poder resolver nuestros problemas y fincarnos con nuestros hogares, es por esto que teniendo conocimiento de esa hacienda, venimos ante usted a exponer nuestra solicitud que estamos elevando para fundar un nuevo centro de población agrícola, acatando lo dispuesto por el artículo 271 del Código Agrario en vigor. Por tal circunstancia, con la atención debida y por medio del presente, solicitamos de usted, se nos dote de esa hacienda antes mencionada, una extensión de tierra para fundar un nuevo centro de población y asimismo, tranquilizarnos y poder vivir quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie, asimismo poder resolver nuestros problemas con nuestras familias, porque actualmente no tenemos donde vivir, ni en que vivir, creemos pertinente y suficiente el lugar que estamos señalando porque se encuentran todos los menesteres o mejor dicho tiene las bases principales, agua suficiente porque a una distancia de dos kilómetros para el Rio de Tecolutla, hemos creído suficiente del objetivo principal para un pueblo como el que pertenecemos.—Que fundamos nuestra solicitud en el artículo 53 y 54 del Código Agrario en vigor, que toda vez y por nuestra imperiosa necesidad, elevamos nuestra petición con más de 33 campesinos, carentes de hogares, como también señalamos la afectable de la hacienda de Santa Lucía de Garmilla, superficie aproximadamente de 500 hectáreas, propiedad del extinto Antonio Garmilla, cuya hacienda lleva su nombre y sus familiares radican en la ciudad de México, capital de nuestra República.—Que para oír notificaciones señalamos la calle Alejandro Vega número 123. de la ciudad de Papantla, Ver., quienes fuimos elegidos para esta gestión los CC. Epifanio Sánchez Rivera.—Gustavo Fernández C.—Ernesto San Juan M., presidente, secretario y vocal respectivamente, así como turnar al lugar correspondiente, C. Gobernador, nos atienda nuestra respectiva petición y asimismo turnar a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado, nuestra solicitud para los efectos de la indicación del expediente que corresponda.—Por la atención que esperamos nos dispense, con la seguridad sincera, aportar nuestros humildes contingentes en incremento de un nuevo centro de población, hacemos a usted presente nuestros sinceros agradecimientos y respeto.—Atentamente.—Papantla, Ver., a 4 de septiembre de 1960.—Por el Comité Ejecutivo Agrario.—Epifanio Sánchez.—firmado.—Gustavo Fernández.—firmado.—Ernesto San Juan.—firmado.—Jenaro Jiménez.—firmado.—Gustavo Hernández.—firmado.—Crisanto Santiago.—firmado.—Francisco García.—firmado.—Marcelino Cruz.—firmado.—Vicente Jiménez.—firmado.—Benigno Hernández.—firmado.—Gabriel Hernández firmado.—Policarpo Hernández.—firmado.—Pastor P.—firmado.—Francisco San Martín.—firmado.—Calixto García.—firmado.—Tiburcio Jiménez.—firmado.—Cirilo Torres.—firmado.—Ernesto San Juan.—firmado.—Juan Santiago.—firmado.—Alberto Santiago.—firmado.—Casimiro Fandio.—firmado.—José Reyes.—firmado.—Mateo Vázquez.—firmado.—Graciano Jiménez.—firmado.—Más trece firmas.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, profesor Arcadio Noguera Vergara, certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: Santa Lucía, del Municipio de Papantla, del Estado de Veracruz y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, D. F., a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Arcadio Noguera Vergara.—Rúbrica.

SOLICITUD de vecinos radicados en el poblado La Noria del Alday y Providencia, en San Diego de la Unión, Gto., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Don Venustiano Carranza.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Exp.: Don Venustiano Carranza.
Mpio.: San Diego de la Unión.
Edo.: Guanajuato.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización, —Dirección Gral. de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—José Ma. Izazaga Núm. 155.—México, D. F.—Los suscritos, radicados en La Noria de Alday y Providencia, Municipio de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: Don Venustiano Carranza, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este nuevo centro de población.—Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro comité particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo Ordenamiento.—Presidente: Fernando Mendiola.—Secretario: Antero Melendez.—Vocal: Antonio Chavez.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número 10 de las calles de Guerrero, en San Diego de la Unión, Gto.—Protestamos lo Necesario.—San Diego de la Unión, Gto., a 26 de abril de 1961.—Firmas: Fernando Mendiola.—rúbrica.—Antero Melendez.—rúbrica.—Antonio Chavez.—rúbrica.—Elias Vargas Castro.—huella digital.—Maximo Corrales.—huella digital.—Fulgencio Guzman.—huella digital.—Clemente Gonzalez.—huella digital.—Prospero Gonzalez.—huella digital.—Sara Gonzalez.—huella digital.—Noe Gonzalez.—huella digital.—Guadalupe Gonzalez.—huella digital.—Ma. Carmen Yañez.—huella digital.—José Gonzalez.—huella digital.—Joaquin Gonzalez.—huella digital.—José Torres.—huella digital.—Ma. Guadalupe Ramirez.—huella digital.—José Torres.—huella digital.—Magdaleno Torres.—huella digital.—Ma. Lourdes Torres.—huella digital.—Catalina Torres.—huella digital.—Antonio Torres.—huella digital.—Luis Cabrera.—huella digital.—mas sesenta y cinco huellas digitales.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios, del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, profesor Arcadio Noguera Vergara, certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: Don Venustiano Carranza, del Municipio de San Diego de la Unión, del Estado de Guanajuato, y se expide para ser

remitida al "Diario Oficial" de la Federación, para su publicación, en la ciudad de México, D. F., a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Arcadio Noguera Vergara.—Rúbrica.

relos y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Arcadio Noguera Vergara.—Rúbrica.

SOLICITUD de vecinos radicados en el poblado San Antonio Atlacomulco, en Jiutepec, Mor., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de N. C. P. A.—Zonas Urbanas.—Construcción de Obras Ejidales y Comunales.

Exp.: Istmo de Tehuantepec.
Mpio.: Jiutepec.
Edo.: Morelos.

COPIA CERTIFICADA:

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—José Ma. Izazaga número 155.—México, D. F.—Los suscritos, radicados en el poblado de San Antonio Atlacomulco, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: Istmo de Tehuantepec, Oax., quedando a cargo de esa dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este nuevo centro de población.—Con fundamento en la fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente: Julián Delgado Martínez.—Secretario: Abraham Pérez.—Vocal: Samuel Rodríguez R.—En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la ley agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número 9 carretera a Cuautla número 52, Col. Chapultepec, en Cuernavaca, Mor.—Protestamos lo necesario.—San Antonio Atlacomulco, Jiutepec, Mor., a 11 de febrero de 1961.—Firmas: Julián Delgado M.—firma.—Ascensión Delgado M.—firma.—Felipe Argumedo.—huella digital.—Agustín Barreto —firma.—Abraham Martínez F.—firma.—Guadalupe Rodríguez C.—huella digital.—Ernesto Argumedo.—huella digital.—Luis Barreto F.—huella digital.—Samuel Rodríguez R.—firma.—Ignacio Rodríguez.—firma.—Vidal Paredes.—firma.—Luis Barrero.—firma.—Antonio Martínez.—huella digital.—Alfonso Camacho M.—firma.—Filiberto García.—firma.—Antonio Avilés.—firma.—Epifanio Rebollo.—firma.—Fidel Saldivar C.—firma.—Filiberto Irazoque A.—firma.—Asunción B. Stamente J.—firma.—Rutilo Hernández M.—firma.—Félix García.—firma.—Celedonio López.—firma.—Alejandro Hernández M.—firma.—Ramón Martínez.—(firma).—huella digital.—Además cinco firmas y tres huellas digitales.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, profesor Arcadio Noguera Vergara, certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina Istmo de Tehuantepec, del Municipio de Jiutepec, en el Estado de Mo-

SOLICITUD de vecinos radicados en el poblado de Santo Domingo Armenta, Municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca, para la creación de un centro de población agrícola.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.

Exp.: Santo Domingo.
Mpio.: Santo Domingo Armenta.
Edo.: Oax.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—José Ma. Izazaga número 155.—México, D. F.—Los suscritos, campesinos mexicanos por nacimiento, mayores de edad y que carecen de dotación de tierras residentes en el poblado de Santo Domingo Armenta, Municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca, con todo respeto a usted manifestamos: Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 53, 100, 271 a 277 y relativos del Código Agrario, venimos a solicitar la creación de un nuevo centro de población agrícola que se denominará Santo Domingo Armenta. Que para este efecto señalamos como afectable el predio rústico denominado hacienda de Santo Domingo, propiedad de la Colonizadora del Sur S. de R. F. que se encuentra situado dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal.—Hacemos la aclaración que con fecha 29 de mayo próximo pasado se dotó de tierra a este poblado pero es el caso que los que intentamos esta acción agraria hemos quedado sin derechos a tierras para satisfacer nuestras necesidades. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 271 del ordenamiento antes citado, manifestamos nuestras conformidades trasladarnos al lugar que se nos indique para el caso de que los terrenos que señalamos no sean afectables.—Para continuar los trámites de esta instancia que ejercitamos, comunicamos a usted que por unanimidad hemos designado a los señores Eucadio Jiménez Baños, Heziquio Cruz Sandoval y Luis Martínez López, como presidente, secretario y vocal respectivamente del Comité Ejecutivo Agrario, de este nuevo centro que se solicita, rogando se tome nota de esta designación y se les expidan las constancias que los acredite como tales. Suplicamos a usted cualquier acuerdo que se dicte en este expediente, se nos comunique a 5 de mayo número 40 despacho 315 de México, D. F., autorizando para oír notificaciones al C. licenciado Miguel Ramírez Melo. Por todo lo expuesto.—A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, suplicamos muy atentamente: I.—Pedir que se tenga por presentada la solicitud del nuevo centro de población agrícola que hacen los firmantes.—II.—Ordenar se hagan las publicaciones de acuerdo con lo mandado por el artículo 272 del cuerpo de leyes ya mencionado.—III.—En su oportunidad, ordenar se lleven a efecto los estudios técnicos y sociales que ordena el artículo 274 del citado Código Agrario.—IV.—A su tiempo formular el proyecto de resolución presidencial que solicitamos.—Atentamente: Santo Domingo Armenta, Oax., a 15 de junio de 1960.—Firmas: Tirso Melo Peña.—huella digital.—Melchor Jiménez Baños.—firmado.—Luis Martínez López.—firmado.—Eucadio Jiménez Baños.—firmado.—Heziquio Cruz Sandoval.—firmado.—Efraín Melo Santos.—firmado.—José Sotelo Domínguez.—firmado.—Pedro Agustín Calleja.—firmado.—Honorio Juárez Gómez.—firmado.—Carmen Cruz Bacho.—firmado.—Erasmo Herrera.—firmado.—Miguel Román Noyola.—firmado.—María Bernal Lo-

ya.—firmado.—Maclovia Baños Loya.—firmado.—Ignacio Rebolgar Infante.—firmado.—Veinte firmas y dos huellas digitales mas.

El C. Secretario de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, profesor Arcadio Noguera Vergara, certifica: que la copia que antecede concuer-

da con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: Santo Domingo Armenta, del Municipio de su nombre, Estado de Oaxaca y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación para su publicación en la ciudad de México, D. F., a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.—Arcadio Noguera Vergara.—Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIO que comunica que el C. licenciado Josafat Hernández Islas, vuelve a hacerse cargo del despacho de la Notaría número 133, de la que es titular.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento del Distrito Federal.—Dirección General de Servicios Legales.—Oficina Jurídica del Notariado.—Número del Oficio: 3207.—Expediente: H-1/137.5/133.

ASUNTO: Se suplica publicar el oficio que se indica.

C. Director del "Diario Oficial" de la Federación.
Antiguo Edificio de Comunicaciones.
Calle de Tacuba número 712.
Ciudad.

Con esta fecha, se dice al C. licenciado Josafat Hernández Islas, Notario número 133 del D. F., lo siguiente:

"Contesto su atento oficio fechado el día de hoy para manifestarle que queda enterado el Departamento del D. F., de que a partir de la fecha de su escrito, vuelve a hacerse cargo del despacho de la Notaría número 133 del D. F., de la que es titular, renunciando al término que le falta para concluir la licencia que por noventa días se le había concedido".

Lo que me permito comunicar a usted, a fin de que se sirva librar las órdenes correspondientes para que se publique en el diario a su merecido cargo, el oficio transcrito de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado vigente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 20 de mayo de 1961.—El Director General de Servicios Legales, Benjamín Olalde B.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil.—Diligenciaria Puebla

EDICTO

Resolución fecha de ayer, pronunciada diligencias promovió Nelly y Julia Ramírez Chanona, decretóse cancelación y reposición título capitalización número 122, Grupo 02, a plazo de diez años, por \$1,000.00, emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente. Concédense sesenta días para oponerse cancelación.

Puebla, 15 de junio de 1961.

El Diligente del Juzgado Segundo de lo Civil,
Franco Espinosa.

24 junio.

(R.—1967)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil.—Diligenciaria Puebla

EDICTO

Resolución fecha de ayer, pronunciada diligencias promovió Estím Cocoltzi, decretóse cancelación y reposición título capitalización número 53275, Grupo 01, a plazo de diez años,

por \$2,000.00, emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente. Concédense sesenta días para oponerse cancelación.

Puebla, 16 de junio de 1961.

El Diligente del Juzgado Segundo de lo Civil,
Franco Espinosa.

24 junio.

(R.—1971)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil.—Diligenciaria Puebla

EDICTO

Resolución fecha de ayer, pronunciada diligencias promovió Elvira Gutiérrez, decretóse cancelación y reposición título capitalización número 0212, Grupo 01, a plazo de quince años, por \$1,000.00, emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente. Concédense sesenta días para oponerse cancelación.

Puebla, 21 de junio de 1961.

El Diligente del Juzgado Segundo de lo Civil,
Franco Espinosa.

24 junio.

(R.—1968)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil.—Diligenciaría Puebla

EDICTO

Resolución fecha de ayer, pronunciada diligencias promovió Sofía Hernández Catalán, decretóse cancelación y reposición título capitalización número 5923, Grupo 01, a plazo de veinte años, por \$1,500.00, emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente. Concédense sesenta días para oponerse cancelación.

Puebla, 21 de junio de 1961.

El Diligenciarío del Juzgado Segundo de lo Civil,
Franco Espinosa.

24 junio. (R.—1969)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil.—Diligenciaría Puebla

EDICTO

Resolución fecha de ayer, pronunciada diligencias promovió Sergio Pérez Zúñiga, decretóse cancelación y reposición título capitalización número 15686, Grupo 01, a plazo de quince años, por \$1,425.00, emitido Banco Capitalizador de Puebla, S. A., a favor promovente. Concédense sesenta días para oponerse cancelación.

Puebla, 21 de junio de 1961.

El Diligenciarío del Juzgado Segundo de lo Civil,
Franco Espinosa.

24 junio. (R.—1970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito.—Tampico, Tam.

EDICTO

Sr. José Antonio García García y Esposa.

Domicilio desconocido.

En el juicio de amparo número 264/961, promovido por el Lic. Salvador Flores Gómez como apoderado de Magdalena Puente viuda de Dix, contra actos de los CC. Juez lo. Mixto de la Instancia y Director del Registro Público de la Propiedad, ambos con residencia en C. Victoria, Tam., en el cual entre otras personas ustedes tienen el carácter de tercero perjudicados, y por ignorarse sus domicilios, se ordenó se les mande emplazar por medio del presente edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" de la Federación y en el diario El Mañana que se edita en la ciudad de Reynosa, Tam., haciéndoles saber que tienen un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, para que si a sus derechos conviniere, se presenten en el aludido juicio de garantías a defender sus derechos; quedando a su disposición en la Secretaría, copia de la demanda de amparo respectiva. Se les notifica igualmente, que si pasado dicho término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de la lista de acuerdos, en el concepto de que la audiencia de ley en el Incidente de Suspensión, tendrá verificativo el día primero de agosto próximo a las diez horas

quince minutos, y la audiencia Constitucional se efectuará el cuatro del mismo mes de agosto a las diez horas.

Y para su publicación en la forma antes detallada, se expide el presente en Tampico, Tamaulipas, a los veinticinco días de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario del Juzgado,
Lic. Jesús Cano Barragan.

24 junio; 1o. y 8 julio. (R.—1727)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de lo Civil.—México, D. F.

EDICTO

En los autos de la Quiebra de Farmacia Río de la Loza, S. A., el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, por sentencia de 6 de marzo último, declaró en estado de quiebra a dicha Sociedad, ubicada en la calle de Loreto No. 3 de esta ciudad, a solicitud del señor José Jalife, por haberse acreditado la cesación de sus pagos y su estado de insolvencia; designó Síndico a Farmacia Americana, S. de R. L., quien lo desempeña por su apoderado el Lic. Manuel Sevilla e Interventor al Sr. José Jalife; mandó requerir a la sociedad/quiebrada de la entrega del balance y libros de contabilidad; ordenó el aseguramiento de sus bienes y derechos y ponerlos en posesión del Síndico; decretó citar a los acreedores para que presenten sus créditos dentro de 45 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, y convocar a los mismos para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación que se efectuará dentro de los 45 días siguientes a partir de los 15 días posteriores a la conclusión del término concedido para la presentación de créditos; prohíbe a la quebrada hacer pagos y entregar bienes, bajo el apercibimiento de ley; dispuso se diera cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos notificando esta sentencia a la quebrada, Ministerio Público y acreedores de domicilio conocido e inscribiéndola en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y publicarse un extracto de ella por tres veces consecutivas, en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos El Universal y Diario de México; quiebra cuyos efectos se retrotraen a un año antes de su declaración.

México, D. F., a 7 de junio de 1961.

El C. Secretario Actuario,
Lic. David Coria Cano.

22, 23 y 24 junio. (R.—1943)

AVISOS GENERALES

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Autotransportes La Flecha, S. A. de C. V., para que concurran a una Asamblea General que tendrá verificativo el día 30 de junio del presente año, en la casa número 11 de la calle de Héroe de Nacozari de esta ciudad, a las doce horas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Designación de un Presidente de Debates y dos Escrutadores.
- 2.—Declaración de haber quórum legal, en los términos del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para declarar abierta la asamblea.
- 3.—Lectura del acta de la asamblea anterior. Su modificación o aprobación, en su caso.
- 4.—Modificación de las cláusulas Sexta, Octava, Décima, Décima Primera, Décima Novena, y Trigésima Quinta, de la Escritura Constitutiva.
- 5.—Derogación de la cláusula Tercera Transitoria, incisos a), b), c), y d), de la Escritura Constitutiva.
- 6.—Autorización al señor Rodolfo Sánchez de la Barquera, Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, pa-

ra que protocolice el acta de la presente asamblea, y gestione la autorización judicial para que sea inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad.

Se suplica a los socios su puntual asistencia.

México, D. F., a 22 de junio de 1961.

Consejo de Administración:

Rodolfo Sánchez de la Barquera, Presidente, Antonio Gómez Rosas, Secretario.
Néstor Quiroz Mejía, Tesorero, José Quiroz Mejía, Vocal.
24 junio. (R.—1973)

CELANESE MEXICANA, S. A.
Obligaciones Hipotecarias, Serie Viscosa Mexicana, S. A.

Emisión: Según escritura de 25 Feb. /47, impresas el 1o./Mzo./51. Monto: \$18,000,000.00.
Plazo: 15 Años. Tasa: 3.75% Semestral.

Se participa a los tenedores de dichas Obligaciones, que por acta No. 34524, de fecha 15 de junio actual, y sorteo efectuado con la misma fecha, ante el Notario Público No. 69, Lic. Carlos Garcíadiego Jr., se celebró el Vigésimoquinto Sorteo semestral de dichos Títulos, resultando sorteadas las siguientes Obligaciones:

85 Títulos de \$10,000.00 cada uno								
1182	1185	1187	1188	1190	1191	1192	1198	1200
1202	1204	1209	1213	1215	1217	1219	1221	1223
1224	1226	1228	1230	1232	1234	1236	1238	1239
1241	1242	1246	1247	1249	1250	1251	1252	1254
1255	1258	1263	1264	1265	1270	1271	1272	1274
1277	1281	1283	1284	1285	1287	1289	1291	1292
1293	1295	1297	1299	1301	1302	1304	1306	1308
1310	1313	1314	1316	1317	1319	1321	1323	1325
1327	1328	1329	1333	1335	1337	1339	1341	1345
1346	1348	1350	1351					

32 Títulos de \$5,000.00 cada uno								
1920	1921	1923	1924	1926	1928	1929	1933	1935
1940	1942	1945	1946	1948	1949	1951	1952	1954
1956	1958	1962	1967	1971	1973	1976	1978	1979
1982	1983	1987	1989	1991				

Los Títulos anteriores deberán presentarse para su cobro en las oficinas de Nacional Financiera, S. A. (V. Carranza No. 25), de esta ciudad, a partir del día 30 del presente mes, fecha en que dejarán de percibir intereses.

México, D. F., 15 de junio de 1961.

CELANESE MEXICANA, S. A.
Keith G. Begg.
NACIONAL FINANCIERA, S. A.
Delegado Fiduciario,
Luis Soto Ortiz.
Notario Público No. 69.
Lic. Carlos Garcíadiego Jr.

24 junio. (R.—1955)

SEXTA SALA
Expediente 5766/58

México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

A sus autos el oficio 529-I-8463 de 16 de los corrientes girado por la Procuraduría Fiscal de la Federación; como lo

solicita formuléense los edictos a que se refiere el auto de 24 de marzo de 1960 para que a costa de la propia Procuraduría Fiscal de la Federación se proceda a su publicación en el "Diario Oficial" y en el periódico Excelsior. Para el efecto de llevar a cabo las publicaciones respectivas se difiere la audiencia señalada para el veintisiete de este mes y se señala para que tenga lugar la misma el próximo doce de junio, a las doce treinta horas.

Notifíquese.

Lo proveyeron y firman los CC. Magistrados que integran la Sexta Sala del Tribunal Fiscal de la Federación.—Doy fe.

10, 17 y 24 junio. (R.—1811)

HIPOTECARIA BANCOMER, S. A.

Institución de Crédito Hipotecario
Afilada al Sistema Bancos de Comercio
San Juan de Letrán No. 13-4o. piso.—México 1, D. F.

AVISO DE SORTEO

En el sorteo de cédulas hipotecarias "Bancomer", garantizadas por esta institución, el día quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, en nuestras oficinas, resultaron amortizadas las siguientes:

No. de Emisión	No. de Cédulas	No. de Emisión	No. de Cédulas
8	5	910	1
18	3	911	8
22	16-17-19	912	5
26	1	913	3
46	9-13-16-18	914	19
56	7-8	915	4
59	5-6	916	1
64	2-3-43	918	2
65	1-8-37	919	9
66	5-10-42	920	14
69	7	921	5
73	16-17-49	922	14
80	1-2-19	923	11
81	10	924	15
82	7-8	925	12
83	10-16	926	22
85	44-17-23	927	6
92	17-20-40	928	12
93	5-7-41	929	1
103	12-13-48	930	19
106	4	931	2
117	3-4	932	5
138	9	933	1
139	4-25	934	6
140	20-32	935	11
141	13	936	8
142	16-36	937	3
143	10-19	938	9
144	3-8-16	939	2
145	24-29	940	4
146	2-12	941	8
147	6-24	942	5
148	7-29	943	3
149	1-13	944	1
150	4-10-12	945	15
151	14	946	5
152	18-24	947	13
153	11-13-30	948	12
154	4-20	949	9
155	26	950	5
159	12	951	7
161	16	952	9
175	20	953	1
194	6-7-8-9-10-11	954	9
	-13-14-15-16-	955	8
	18-19-20	956	2
		957	14
		958	15
		959	18
235	6-29	960	1
284	5-6-9-10-12-	961	6

No. de Emisión	No. de Cédulas						
	13-14-15-18-19	962	7	756	9		34-35-36-37-
	-20-23-25-26-	963	2	762	13-23		38-39-40
	27-28-29-30-31	964	4	791	4	1467	5-6
	-32-33-34-35	966	8	792	29	1469	8-16
285	9	967	8	809	5-34	1470	15-43
286	11-14	968	13	814	1-19	1471	11-31
287	3	971	15	821	9-23	1472	3-29
288	1-11	987	2	824	20	1476	1
289	7	989	3	825	17-44	1479	14
290	13	996	24	831	11-27-45	1520	16
291	8	1065	2-3-4-5-6-7-	845	24	1530	2-32
292	3		8-9-10-11-12-	847	9	1554	10-23
293	6		13-14-15-16-17	848	5	1594	5-24-43
294	6	1088	22	850	13	1603	1
295	12	1091	4-33-48	854	8-25	1604	20
296	13	1100	1-2-3-4-5-6-	855	3-4-5-6-7	1617	1-22
297	14		7-8-9-10-11-	859	1	1618	2
298	11		13-14-15-16	860	5	1625	5-6
299	16	1124	5-24	861	1	1631	13
300	10	1126	14	862	3	1637	11-26
301	17	1128	9	863	9	1654	5-17
308	8-24	1129	20-42	864	7	1659	6-27
313	19-21-22-23-27	1140	7-11-13-15-16	865	10	1660	1
	-28-29-31-32-		30-31-32-33-40	866	24	1691	18
	33-34-39	1147	23-38	867	19	1693	5-25-54
318	5-13	1151	2	868	15	1694	10-40
319	3-19	1152	6-28	869	9	1695	18-28
328	4-9	1153	1	870	2	1696	19
329	12-30	1158	6-7	871	11	1697	8
332	5-22	1181	5	872	1	1698	11-12-13-14-15
333	7	1183	15	873	10		-16
334	3	1184	17-24	874	24	1700	18-31
343	4-7-9-13-22	1190	11-16	875	18	1702	23
	-33-40	1195	3-5-6-7-8-9-	876	11	1704	4-7
345	3		10-11-12-13-14	877	9	1705	19
346	1		-15-16-19-21-	878	15	1709	10-25
347	16		22-23-24-25-26	879	2	1710	5-19
350	21		-27-28-29-30-	880	7	1711	7-22
353	23-25-26-27-28		31-32-33-34	881	15	1712	11-27
354	4-9	1201	11	882	8	1713	10-37
356	14-22	1203	3	883	3	1714	1-27
358	13	1206	6-24	884	1	1715	1-17
359	10	1207	5-8	885	6	1716	2-8
360	2	1208	7	886	4	1717	4-28
361	8	1209	12	887	11	1718	23-33
362	4	1211	17	888	5	1719	1-26
363	7	1213	4-5	889	15	1720	1-7
365	5	1215	13	890	24	1731	2-13
		1216	1	891	10	1732	15-34
366	2-10	1220	16	892	12	1733	11
367	4	1223	12	893	7	1758	15
369	13-34	1230	20	894	3	1984	4-17
370	12	1234	10	895	13	1985	8-22
381	6	1240	14	896	14	1986	3-14
384	20	1246	19	897	8	2006	3-30
386	3	1248	13-26	898	6	2011	12-31
387	15	1256	8	899	3	2013	16-34
388	8-30	1266	6-7-8-9-10-11	900	16	2018	2-16
389	16-29		-12-13-14-15-	901	3	2020	13-32
393	10-22		16-17-18-20-21	902	7	2021	3-9
394	6-10		-22-23-24-25-	903	7	2025	11
395	8		26-27-28-29-30	904	5	2027	15-22
396	12-34		-31-32-33	905	12	2031	13-23
413	1-18	1275	2-21	906	11	2034	2-9
416	1	1281	14	907	15	2036	18
418	11	1303	6-22	908	16	2042	31
419	9	1366	16	909	12	2043	16
426	1-2-3-4-6-7-	1411	12-24				
	8-9-14-15-16-	1415	18				
	17-18-19-20-21	1418	4				
	-22-23-24-25-	1433	1-8				
	26-27-28-29-30	1436	15				
	-31-32-33-34-	1442	3-7				
	35-36-37-38-39	1443	4				
	-40	1445	10-26				
436	6-26	1446	3				
440	12-37	1447	8				
441	2	1449	12				
474	1	1454	9-28				
498	8-22	1456	5-9				
501	25-29	1460	3-17				
544	5-27	1465	2				
624	10-20	1466	3-4-5-6-7-8-				
680	3		9-10-11-12-14				
681	19		-15-16-17-18-				
700	6		19-20-21-22-23				
740	1-13-15-16		-24-25-27-28-				
747	6-38		29-30-31-32-33				

NOTA.—Estas cédulas dejan de causar interés, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, estando el importe de ellas a disposición de sus Tenedores, en nuestras oficinas, de San Juan de Letrán número 13, 4o. piso, de esta ciudad.

México, D. F., a 15 de junio de 1961.

HIPOTECARIA BANCOMER, S. A.

Jesús A. Velasco Jr., Salvador Ramírez Banda,
Sub-Gerente Administrativo. Contralor General.

H. COMISION NACIONAL BANCARIA

Hilario García García,
Inspector.

24 junio.

(R.-1934)

COMPANIA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA, S. A.

N. Casas Grandes, Chih.
Estado No. 1

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Activo Fijo:

1 —Propiedades Físicas e Intangibles	\$ 2,521,783.52	
2 —Cooperación de Consumidores para extensiones — Crédito	324,994.13	\$ 2,196,789.39
1.3—Propiedades Físicas Rev. Fiscal 40% Act. Fijo Tan- gible	498,810.10	
3 —Propiedades Retiradas no Reembolsadas	20,655.33	
4.2—Obras en Proceso — Autorizaciones de Trabajo ...	1,034,411.55	\$ 3,750,666.37

Activo Circulante:

15.2—Caja y Bancos — Depósitos en Bancos en el País ..	\$ 22,041.05	
15.5—Caja y Bancos — Caja Chica	41.63	
16 —Ctas. de Consumidores.—Público	\$1,580.90	
17.1—Ctas. de Consumidores — Gobierno Federal	4,204.65	
17.2—Ctas. de Consumidores.—Gobierno Estado	29.78	
17.3—Ctas. de Consumidores.—Gobierno Municipio	737.97	
22 —Adelantos a cuenta de Salarios	369.00	
23 —Adelantos para Gastos	45,788.34	
26.1—Almacén — Mat. en Existencia	398,555.87	
26.5—Almacén — Salvamento para Venta	207.00	553,556.19
Suma el Activo		\$ 4,304,222.56

Cuentas de Orden — Saldos Deudores:

38 —Cuentas de Orden Fiscal	\$ 4,842,493.89	
39 —Otras Cuentas de Orden	2,579,375.36	\$ 7,421,869.25

Copia DOF 19 - 24

PASIVO Y CAPITAL

40 —Capital	\$ 750,000.00	
41 —Pérdidas y Ganancias del Ejercicio	R.— 476,017.71	
	\$ 273,982.29	
42 —Resultados de Ejercicios Anteriores	R.— 105,488.58	\$ 188,493.71
Reservas:		
46 —Reserva Legal	\$ 775.27	
48 —Reserva para Depreciación	515,753.40	
49 —Reserva para Amortización	20,630.10	
50 —Reserva para Cuentas Incobrables	587.48	
52 —Otras Reservas	548,130.62	1,085,876.87
Pasivo Consolidado:		
54.1—Deudas a largo plazo no vencidas		1,601,816.30
Pasivo Flotante:		
60.1—Documentos por Pagar — Bancos	\$ 331,100.00	
60.3—Documentos por Pagar — Misceláneos	236,681.00	
61.3—Cuentas por Pagar — Mercs. y Mat.	166,359.58	
61.4—Cuentas por Pagar — Agentes Aduanales	8,878.45	
61.6—Cuentas por Pagar — Pasivo Flotante Misc.	13,762.66	
61.8—Cuentas por Pagar — Hospedaje y Alimentos	825.20	
63 —Depósitos recibidos de Consumidores	56,910.46	
64.1—Depósitos de Varios a Cta. Serv. Elec. Cont.	4,859.98	
65 —Cuentas Corrientes — Saldos Acreedores	542,658.03	1,362,035.36
Otros Saldos Acreedores:		
70 —Pasivo Acumulado	\$ 85,793.32	
73 —Salvamento por Realizar	207.00	\$ 86,000.32
Suman Pasivo y Capital		\$ 4,304,222.56
Cuentas de Orden — Saldos Acreedores:		
78 —Cuentas de Orden Fiscal	\$ 4,842,493.89	
79 —Otras Cuentas de Orden	2,579,375.36	\$ 7,421,869.25

N. Casas Grandes, Chih., enero 31 de 1961.

BANCO POPULAR DE EDIFICACION Y AHORROS, S. A.
Monterrey, N. L.

En el Sorteo No. 324, efectuado por esta Institución el día de hoy, resultaron premiados los Títulos de Capitalización números 0497 y 0110 de los Grupos con probabilidad de uno entre 1,200 y uno entre 1,500, respectivamente, como sigue:

No. 0497, Grupos de 1,200: IV Grupo, \$2,500.00, Esther B. de Báez, Chihuahua, Chih.; VI Grupo, Título deserto; VII Grupo, \$2,500.00, Sabina G. de González, Gómez Palacio, Dgo.; IX Grupo, \$2,500.00, Eutiquio Báez Romero, Chihuahua, Chih.; XIV Grupo, Título deserto; XVII Grupo, Título deserto; XXIV Grupo, \$5,000.00, Reginaldo R. Ramos, Saltillo, Coah.; XXVIII Grupo, Título deserto; XXIX Grupo, Título deserto; XXXI Grupo, \$2,500.00, Catalina de la Rosa, Torreón, Coah.; XXXII Grupo, Título deserto; XXXIII Grupo, Título deserto; XXXIV Grupo, Título deserto; XXXV Grupo, Título deserto; XXXVI Grupo, Título deserto; XXXVII Grupo, Título deserto; XXXVIII Grupo, Título deserto; XXXIX Grupo, Título deserto; XL Grupo, \$2,500.00, Guillermo Ledezma S., Empalme, Son.; XLI Grupo, Título deserto y XLII Grupo, Título deserto.

No. 0110, Grupos de 1,500: I Grupo, Título deserto; II Grupo, \$2,000.00, Daniel Guillén C., Burgos, Tam.; III Grupo, Título deserto; V Grupo, Título deserto; VIII Grupo, \$2,500.00, más \$250.00 por Premio Adicional, Emilio Torres Secunza, Tampico, Tam.; X Grupo, Título deserto; XI Grupo, Título deserto; XII Grupo, \$2,500.00, más \$500.00 por Premio Adicional, Jaime Rodríguez I., Cd. Victoria, Tam.; XIII Grupo, \$25,000.00, Alfonso Peña Ch. y Sra., Sabinas, Hidalgo, N. L.; XV Grupo, Título deserto; XVI Grupo, \$2,500.00, más \$1,000.00 por Premio Adicional, Juan Cruz Torres, Cadereyta Jiménez, N. L.; XVIII Grupo, \$2,000.00, más \$1,200.00, por Premio Adicional, José Isabel Madrid S., Monterrey, N. L.; XIX Grupo, Título deserto; XX Grupo, \$25,000.00, Francisco del Río F., México, D. F.; XXI Grupo, \$5,000.00, Agapita Camarena, Monterrey, N. L.; XXII Grupo, Título en mora; XXIII Grupo, \$2,500.00, más \$500.00 por Premio Adicional, César Rodríguez I., Cd. Victoria, Tam.; XXV Grupo, \$25,000.00, más \$6,667.00 por Premio Adicional, Andrea G. de Gallegos, Sabinas Hidalgo, N. L.; XXV Grupo, Título deserto; XXVII Grupo, Título en mora; XXVIII Grupo, \$1,000.00, Virginia María Sierra M., México, D. F.; XXX-A Grupo, \$25,000.00, Alfonso Peña Ch. y Sra., Sabinas Hidalgo, N. L.; XLV Grupo, \$25,000.00, Francisco del Río F., México, D. F.; XLVI Grupo, \$25,000.00, Francisco del Río F., México, D. F.; XLVIII Grupo, \$1,000.00, Constructora Popular, S. A., Monterrey, N. L.; LI Grupo, \$2,000.00, más \$1,200.00, por Premio Adicional, Manuel de J. Moreno H., Cd. Acuña, Coah.; LII Grupo, \$20,000.00, Juan Flores Tamez, Monterrey, N. L.; LIII Grupo, Título en mora; LIV Grupo, \$25,000.00, Francisco del Río F., México, D. F.; LV Grupo, \$25,000.00, Francisco del Río F., México, D. F.; LVI Grupo, \$5,000.00, María C. R. R. de Kennedy, Guadalajara, Jal.; LVII Grupo, \$25,000.00, Francisco del Río F., México, D. F.; LVIII Grupo, \$25,000.00, Francisco del Río F., México, D. F.; LIX Grupo, \$15,000.00, Juan Flores y Hno., Monterrey, N. L.; LX Grupo, Título no suscrito; LXI Grupo, \$25,000.00, Francisco del Río F., México, D. F.; LXII Grupo, Título deserto; LXIII Grupo, Título deserto y LXIV Grupo, \$25,000.00, más \$1,667.00 por Premio Adicional, Eduarda Cuén, Apatzingán, Mich.

Monterrey, N. L., sábado 10 de junio de 1961.

BANCO POPULAR DE EDIFICACION Y AHORROS, S. A.

Manuel L. Barragán,
Director-General

24 junio.

(R.—1951)

AMORTIZACION Y PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DE HERRAMIENTAS MEXICO, S. A.

A V I S O

Se participa a los Tenedores de Obligaciones Hipotecarias de Herramientas México, S. A., que en el segundo sorteo

efectuado de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 5a. de emisión que pasó ante la fe del señor Lic. Francisco de P. Morales, Notario número 18 de esta capital, resultaron señalados para ser amortizados el próximo día 1o. de agosto de 1961, los títulos cuyos números se listan en seguida:

Títulos de diez Obligaciones cada uno con valor de \$10,000.00

13	33	53	73	93	113	133	153	173
193	213	233	253	273	293	313	333	353
373	393	413	433	453	473	493		

Títulos de cincuenta Obligaciones cada uno con valor de \$50,000.00

513	533	553	573	593
-----	-----	-----	-----	-----

El pago de los Títulos sorteados y de los intereses correspondientes al cuarto cupón, se hará a partir del día 1o. de agosto de 1961, fecha en que los títulos sorteados dejarán de percibir intereses. El pago se hará en el Departamento Fiduciario del Banco de Comercio, S. A., situado en la calle de Gante No. 20 de la ciudad de México, Distrito Federal.

México, D. F., 21 de junio de 1961.

Representante Común de los Obligacionistas
BANCO DE COMERCIO, S. A.

José Antonio Camacho Padilla,
Delegado Fiduciario.

24 junio.

(R.—1952)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

C. José Cruz Jara Alcocer.

Por ignorarse su domicilio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$373.00 (trescientos setenta y tres pesos, 00/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de falta de justificación y comprobación de viáticos y pasajes cuya cantidad le fue ministrada por la Agencia General del Ramo en Saltillo, Coah., según oficio número 34-13677 de 17 de junio de 1948, de la extinta Secretaría de Economía. El pago deberá verificarlo en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que, si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 19 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1923)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

C. Humberto Riveroll Mingram.

Por ignorarse su domicilio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código

Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$11,465.70 (once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, 70/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de falta de comprobación del anticipo que se ministró el 14 de mayo de 1940, según oficio número 519-IX-D-B-14615 de 28 de abril de 1952, girado por la Contaduría de la Federación, Oficina de Glosa de Almacenes e Inventarios y de Operaciones no Presupuestales. El pago deberá verificarlo en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que, si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 11 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1926)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

C. Felipe Vargas Yáñez.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$365.00 (trescientos sesenta y cinco pesos, 00/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades, según Pliego de la Contaduría de la Federación No. 5952"59", de 4 de diciembre de 1958, importe de un taladro eléctrico Black & Decker Serie No. 36157, que estaba a su cuidado y que no devolvió, perteneciente al Depósito General Aéreo de la Fuerza Aérea Mexicana, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que, si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1927)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

C. Alcabea o Representante Legal de la Sucesión del extinto Eliseo Paredes Soriano.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$3,008.50 (tres mil ocho pesos, 50/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades que le constituyó la Contaduría de la Federación en pliego número 5047"59" de 4 de diciembre de 1959, por el extravío de diversos artículos pertenecientes al inventario de la Dirección de Geo-

logía, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que, si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 19 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1928)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

CC. Eliseo Morales Serrano y Guillermo Suárez González.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$306.80 (trescientos seis pesos, 80/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades según Pliego de la Contaduría de la Federación No. 7385"59" de 8 de febrero de 1960, por el extravío de diversos artículos que estaban a su cuidado, pertenecientes al Equipo del 49o. Batallón de Infantería, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que, si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 15 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1924)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

C. José Ramírez Gutiérrez.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$789.15, que adeuda al Erario Federal por concepto del extravío de la máquina de escribir Remington modelo 17-A de 11" serie 1379871, que tenía a su cargo, cuando desempeñaba el puesto de cadenero de 1a. en la extinta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Oficio No. 55-V-6988 de 31 de agosto de 1951, girado por la extinta Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, para que lo verifique en la caja de esta Tesorería dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial"; apercibido de que, si no hace el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1925)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

NOTIFICACION

C. Enrique Armendáriz Rodríguez.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se le notifica el siguiente adeudo:

De conformidad con el artículo 60. de la Ley sobre Garantía del Manejo de Funcionarios y Empleados Federales, el Fondo de Garantía, a cuyos descuentos estuvo usted sometido, fue requerido por la Contaduría de la Federación, Oficina de Depuración de Cuentas, para cubrir al Fisco Federal la suma de \$2,656.34 (dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos, 34/100), importe de las responsabilidades que le constituyó dicha Contaduría por su actuación como Subalterno Federal de Hacienda en Maravatío, Mich.; y como el Fondo citado cubrió supletoriamente dicha cantidad, ha resultado a su cargo un adeudo que el Fondo para Indemnizaciones al Erario Federal tiene derecho a recuperar.

Lo que notifico a usted concediéndole un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que por tercera vez se haya publicado en el "Diario Oficial" la presente notificación, para que reintegre en la caja de esta Tesorería la cantidad mencionada, apercibido de que, la falta de cumplimiento, dará lugar a que se continúe en su contra el procedimiento administrativo de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 18 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1919)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

NOTIFICACION

C. Sofonías Ramírez Almazán.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se le notifica el siguiente adeudo:

De conformidad con el artículo 60. de la Ley sobre Garantía del Manejo de Funcionarios y Empleados Federales, el Fondo de Garantía, a cuyos descuentos estuvo usted sometido, fue requerido por la Dirección General de Correos, Departamento de Contabilidad y Glosa, para cubrir al Fisco Federal la suma de \$200.00 (doscientos pesos, 00/100), importe de las responsabilidades que le constituyó la citada dependencia por su actuación como Auxiliar Postal de Transbordos Aéreos, en esta ciudad; y como el Fondo citado cubrió supletoriamente dicha cantidad, ha resultado a su cargo un adeudo que el Fondo para Indemnizaciones al Erario Federal tiene derecho a recuperar.

Lo que notifico a usted concediéndole un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que por tercera vez se haya publicado en el "Diario Oficial" la presente notificación, para que reintegre en la caja de esta Tesorería la cantidad mencionada, apercibido de que, la falta de cumplimiento, dará lugar a que se continúe en su contra el procedimiento administrativo de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 19 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1922)

Copia DOF 23-24

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

NOTIFICACION

C. Manuel Pérez Rivera.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se le notifica el siguiente adeudo:

De conformidad con el artículo 60. de la Ley sobre Garantía del Manejo de Funcionarios y Empleados Federales, el Fondo de Garantía, a cuyos descuentos estuvo usted sometido, fue requerido por la Dirección General de Correos, Departamento de Contabilidad y Glosa, para cubrir al Fisco Federal la suma de \$200.50 (doscientos pesos, 50/100), importe de las responsabilidades que le constituyó la mencionada dependencia por su actuación como Administrador del Ramo en Tula de Allende, Hgo.; y como el Fondo citado cubrió supletoriamente dicha cantidad, ha resultado a su cargo un adeudo que el Fondo para Indemnizaciones al Erario Federal tiene derecho a recuperar.

Lo que notifico a usted concediéndole un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que por tercera vez se haya publicado en el "Diario Oficial" la presente notificación, para que reintegre en la caja de esta Tesorería la cantidad mencionada, apercibido de que, la falta de cumplimiento, dará lugar a que se continúe en su contra el procedimiento administrativo de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 16 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1920)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

NOTIFICACION

C. Mariano Mercado Cruz.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se le notifica el siguiente adeudo:

De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación, el Fondo para Indemnizaciones al Erario Federal, a cuyos descuentos estuvo usted sometido, fue requerido por la Dirección General de Correos, Departamento de Contabilidad y Glosa, para cubrir al Fisco Federal la suma de \$300.00 (trescientos pesos, 00/100), importe de las responsabilidades que le constituyó la citada dependencia por su actuación como Agente Postal Ambulante de la O. P. A. México-Puebla; y como el Fondo citado cubrió supletoriamente dicha cantidad, ha resultado a su cargo un adeudo que el Fondo tiene derecho a recuperar de acuerdo con los artículos 35 y 36 de la ley mencionada.

Lo que notifico a usted concediéndole un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que por tercera vez se haya publicado en el "Diario Oficial" la presente notificación, para que reintegre en la caja de esta Tesorería la cantidad mencionada, apercibido de que, la falta de cumplimiento, dará lugar a que se continúe en su contra el procedimiento administrativo de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 6 de junio de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1917)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

NOTIFICACION

C José Raymundo Allende Vallín.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se le notifica el siguiente adeudo:

De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación, el Fondo para Indemnizaciones al Erario Federal, a cuyos descuentos estuvo usted sometido, fue requerido por el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., para que se le cubriera la suma de \$2,762.50 (dos mil setecientos sesenta y dos pesos, 50/100), importe de las responsabilidades que le constituyó dicha institución, por su actuación como Inspector de Campo "A" dependiente de la Agencia en Tepic, Nay.; y como el Fondo citado cubrió supletoriamente dicha cantidad, ha resultado a su cargo un adeudo que el Fondo tiene derecho a recuperar de acuerdo con los artículos 35 y 36 de la ley mencionada.

Lo que notifico a usted concediéndole un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que por tercera vez se haya publicado en el "Diario Oficial" la presente notificación, para que reintegre en la caja de esta Tesorería la cantidad mencionada, apercibido de que, la falta de cumplimiento, dará lugar a que se continúe en su contra el procedimiento administrativo de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 16 de mayo de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1921)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

NOTIFICACION

C Jorge Hernández Ramírez.

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso "C", del Código Fiscal de la Federación, se le notifica el siguiente adeudo:

El Fondo para Indemnizaciones al Erario Federal, a cuyos descuentos estuvo usted sometido, fue requerido por la Dirección General de Correos, Departamento de Contabilidad y Glosa, para cubrir al Fisco Federal las sumas de \$20.00, \$1,615.50, \$437.00, \$300.00 y \$125.00, que hacen un total de \$2,497.50 (dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos, 50/100), importe de las responsabilidades que le constituyó la citada dependencia por su actuación como Auxiliar Postal en la Oficina de Transbordos Aéreos en esta ciudad; y como el Fondo citado cubrió supletoriamente dicha cantidad, ha resultado a su cargo un adeudo que dicho Fondo tiene derecho a recuperar.

Lo que notifico a usted concediéndole un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que por tercera vez se haya publicado en el "Diario Oficial" la presente notificación, para que reintegre en la caja de esta Tesorería la cantidad mencionada, apercibido de que, la falta de cumplimiento, dará lugar a que se continúe en su contra el procedimiento administrativo de ejecución.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 5 de junio de 1961.

El Subtesorero,
Adolfo M. Sheridan.

22, 23 y 24 junio.

(R.—1918)

"DIARIO OFICIAL"

SECRETARIA DE GOBERNACION

Director:

Dr. CAYETANO ANDRADE

Administrador: JOSE M. GUERRERO L.

Oficinas: 2a. calle de Tacuba número 712 (Edificio SCOP)

Teléfonos:

Dirección: 13-78-93

Administración: 12-95-97

Informes y venta de ejemplares: 12-77-98

SUSCRIPCIONES:

Para la República y el Extranjero, un semestre \$ 30.00

NUMEROS SUELTOS:

Del año en curso 0.25
De años anteriores 0.50

PUBLICACIONES:

Avisos y documentos, cuya inserción debe hacerse conforme a la ley, por cada línea 0.50
Balances y documentos similares, cuya inserción debe hacerse conforme a la ley, por cada línea 1.00

CONDICIONES:

Las suscripciones y publicaciones serán de pago precisamente adelantado.

Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos por medio de VALES o GIROS POSTALES a la orden del Administrador, tomando éste por excluido cualquier otro documento.

Los de la CIUDAD efectuarán sus pagos precisamente en efectivo y en la Caja Recaudadora adscrita a esta Secretaría. No se admiten pagos en TIMBRES POSTALES.

Las suscripciones se computarán precisamente por los periodos del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre y debe quedar cubierto el valor de las mismas dentro de los dos meses anteriores a la fecha inicial de los semestres respectivos.

Las que no hayan sido renovadas a su vencimiento se cancelarán, y las que se soliciten después, serán computadas desde la quincena siguiente en que su importe sea cubierto hasta el fin del semestre natural a que correspondan.

Las reclamaciones por remesas de ejemplares serán atendidas por la Administración, si las reciben dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado, según se trate respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

Se publicarán al siguiente día, únicamente los avisos —composición corrida— que se depositen en la Administración antes de las 10.30 horas. Los que contengan estadística, tres días después de la fecha del depósito.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.